



MARTES 24 DE ABRIL DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXL - N° 77
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD de
SAN ANTONIO DE ARREDONDO

LICITACIÓN PÚBLICA

Para la Terminación de la Obra Jardín Maternal Rayito de Luz - Presupuesto Oficial \$6.977.351,03 (Pesos Seis Millones Novecientos Setenta y Siete con Trescientos Cincuenta y uno con 03/100) - Valor del pliego: PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$3.500) - Adquisición de Pliego: los días hábiles de 8 a 13 hs y hasta el 23/05 en Sede Municipal- Av. Cura Brochero N° 2305 - San Antonio de Arredondo- Punilla - Cba. Plazo de Presentación de las Propuestas: hasta las 9:00 hs del día 24/05/2018 en Sede Municipal - Av. Cura Brochero N° 2305 - San Antonio de Arredondo . Fecha de apertura: 24/05/2018 -11:00 hs en Sede Municipal - Av Cura Brochero N° 2305 - San Antonio de Arredondo.

10 días - N° 147821 - \$ 7390 - 04/05/2018 - BOE

MUNICIPALIDAD de **COSQUIN**

DECRETO N° 0091/18

Cosquín, 16 de febrero de 2018

VISTO:

El Expediente N° 2018-103-1 - Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, mediante el cual se solicita autorizar la contratación de servicios para promoción y difusión de actividades Institucionales, Deportivas, Turísticas y Culturales que la municipalidad requiera.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde que la contratación de que se trata sea realizada por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, ha emitido informe correspondiente el que se encuentra incorporado en el expediente en cuestión.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102, Orgánica Municipal, el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Contrato de Locación de fecha 08/01/2018, celebrado con el señor SOLANS PEDRO SANTIAGO, C.U.I.T. N° 20-33587574-6, con domicilio en calle Alvear No 381, de la ciudad de Villa Carlos Paz, representado en este acto por la señora SOLANS, MARÍA

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO

Licitación Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE COSQUIN

Decreto N° 0091/18 Pag. 1
Decreto N° 0092/18 Pag. 1
Decreto N° 0093/18 Pag. 2
Decreto N° 0094/18 Pag. 2
Decreto N° 0095/18 Pag. 3
Decreto N° 0096/18 Pag. 3
Decreto N° 0097/18 Pag. 4
Decreto N° 0098/18 Pag. 4
Decreto N° 0099/18 Pag. 5
Decreto N° 0100/18 Pag. 17

MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE

Decreto N° 26/2018..... Pag. 29
Decreto N° 27/2018..... Pag. 29

MUNICIPALIDAD DE LA ARROYITO

Licitación Pública N° 01/2018 Pag. 29
Licitación Pública N° 02/2018 Pag. 30

MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO

Ordenanza N° 041/2018..... Pag. 30
Ordenanza N° 042/2018..... Pag. 30
Ordenanza N° 043/2018..... Pag. 30
Ordenanza N° 044/2018..... Pag. 31

MUNICIPALIDAD DE SAIRA

Ordenanza N° 497/2018..... Pag. 31
Ordenanza N° 498/2018..... Pag. 31
Ordenanza N° 499/2018..... Pag. 32
Ordenanza N° 500/2018..... Pag. 32
Decreto N° 26/18 Pag. 32
Decreto N° 27/18 Pag. 33
Decreto N° 28/18 Pag. 33
Decreto N° 29/18 Pag. 33
Decreto N° 30/18 Pag. 33
Decreto N° 31/18 Pag. 24
Decreto N° 32/18 Pag. 24

INÉS, DNI N° 36.120.869, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que adjunto al Presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

Artículo 2°.- LA contratación a que se refiere Artículo 1o, será imputada a Partida 1.3.36.329 - Publicidad y Propaganda.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo.: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretaría de Economía y Finanzas Públicas
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

ANEXO

1 día - N° 148087 - s/c - 24/04/2018 - BOE

DECRETO N° 0092/18

Cosquín, 16 de febrero de 2018

VISTO:

El Expediente N° 2018-107-1 – Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, mediante el cual se solicita autorización para la contratación de los servicios del señor Rossi, Darío Alejandro, como productor para pauta publicitaria, promoción y difusión de las actividades que el Municipio solicite, en el programa de radio Arco Iris FM 98.9 de la Localidad de Santa de Punilla.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde que la contratación de que se trata sea realizada por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, ha emitido informe correspondiente, agregado al expediente en cuestión.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102, Orgánica Municipal, el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Contrato de Locación de fecha 08/01/2018, celebrado con el señor ROSSI, DARIO ALEJANDRO, DNI N° 20.486.490, C.U.I.T. N° 20-20486490-0, con domicilio en calle San Martín N° 1767 de la Localidad de Santa María de Punilla, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que adjunto al presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

Artículo 2°.- LA contratación a que se refiere Artículo 1o, será imputada a Partida 1.3.36.329 – Publicidad y Propaganda, del Presupuesto vigente.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo.: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretaría de Economía y Finanzas Públicas
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

ANEXO

1 día - N° 148092 - s/c - 24/04/2018 - BOE

DECRETO N° 0093/18

Cosquín, 16 de febrero de 2018

VISTO:

El Expediente N° 2018-116-1- Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, por el que se solicita autorizar la contratación de los servicios de la señora Moix Hergenzter, Lorena Elvira, como productor intermediario para pauta publicitaria aprobación de contrato de promoción y difusión de actividades Institucionales, Deportivas, Turísticas y Culturales del municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde que la contratación de que se trata sea realizada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, ha emitido informe correspondiente, incorporado en el expediente en cuestión.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Contrato de Locación de fecha 08/01/2018 celebrado con la señora MOIX HERGENZTER LORENA ELVIRA, DNI N° 25.343.315, C.U.I.T. N° 27-25343315-4, con domicilio en calle Laprida N° 966 de la ciudad de Córdoba, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que adjunto al presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

Artículo 2°.- LA Contratación a que se refiere Artículo 1o, será imputada a Partida 1.3.36.329 – Publicidad y Propaganda.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo.: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretaría de Economía y Finanzas Públicas
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

ANEXO

1 día - N° 148095 - s/c - 24/04/2018 - BOE

DECRETO N° 0094/18

Cosquín, 16 de febrero de 2018

VISTO:

El Expediente No 2018-113-1- Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, mediante el cual se solicita autorizar la contratación de los servicios del señor Vílchez José María, como productor intermediario para pauta publicitaria, promoción y difusión de actividades institucionales, deportivas, turística, culturales y sociales que el municipio solicite en el programa televisivo REALIDAD DEPORTIVA de canal 7 Cablevisión.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde que la contratación de que se trata sea realizada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, ha emitido informe correspondiente, incorporado en el expediente en cuestión.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal - el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Contrato de Locación de fecha 08/01/2018, celebrado con el señor VILCHEZ JOSÉ MARÍA, DNI N° 22.598.425, C.U.I.T. N° 20-22598425-6, con domicilio en calle San Martín No 2507, de esta ciudad, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que adjunto al presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

Artículo 2°.- LA Contratación a que se refiere Artículo 1o, será imputada a Partida 1.3.36.329 – Publicidad y Propaganda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo.: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretaría de Economía y Finanzas Públicas
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal
ANEXO

1 día - N° 148097 - s/c - 24/04/2018 - BOE

DECRETO N° 0095/18

Cosquín, 19 de febrero de 2018

VISTO:

El llamado a Concurso Privado N° 001/2018, autorizado mediante Decreto No 0075/18 y el Decreto de Prórroga No 0085/18, para la Obra de "Adoquinado y obras complementarias" a realizarse en calles Santiago del Estero (entre Pedro Ortiz y San Luis), El Inca (entre Pedro Ortiz y San Luis), San Juan (entre Pedro Ortiz y San Luis) y calle Pedro Ortiz (entre San Juan y Santiago del Estero) Barrio AaTRA de nuestra ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que el señalado proceso concursal se fue cumpliendo de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza N° 212/84-Régimen de Contrataciones para la Administración Municipal-, la Ordenanza N° 3663/2018 y el proyecto, las bases, las condiciones, los planos y las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego del Llamado a Concurso de Precios Privado No 001/2018.

Que ratificando lo antes señalado y conforme a lo establecido en el Pliego Particular de Condiciones, el día 16/02/2018 se llevó a cabo el acto de apertura de los Sobres Presentación, presentándose dos (2) oferentes:

a) Oferente No 1: QUATTRO PILARES S.R.L., con domicilio en calle Alem N° 8, tercer piso, oficina 10/11 de la ciudad de Villa Carlos Paz.

b) Oferente No 2: BUILDER WORLD S.A., con domicilio en Av. de Mayo

N° 1353 Piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en el citado acto referido al Sobre "A" Presentación y Sobre "B" Propuesta Económica, se procedió a la apertura de dichos documentos correspondientes a las Empresas mencionadas.

Que tras el análisis efectuado por la Comisión de Evaluación de Propuestas sobre la documentación a valorar, reflejado en la correspondiente acta de fecha 19/02/2018, surge que estima aconsejable, adjudicar el Concurso Privado No 001/2017 "Adoquinado y obras complementarias" a realizarse en calles Santiago del Estero (entre Pedro Ortiz y San Luis), El Inca (entre Pedro Ortiz y San Luis), San Juan (entre Pedro Ortiz y San Luis) y calle Pedro Ortiz (entre San Juan y Santiago del Estero) Barrio AaTRA de nuestra ciudad, a la OFERTA No 1, correspondiente a la Empresa QUATTRO PILARES S.R.L., por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO DOCE CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 1.873.112,26).

Que tanto la documentación presentada, como las características establecidas en el Pliego de Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas, la Empresa Oferente No 1 encuadra dentro de lo prescripto en el legajo del Concurso.

Que atento a todo lo antes mencionado, lo dispuesto en la Ordenanza Municipal No 212/84-Régimen de Contrataciones para la Administración Municipal-, y lo determinado por Ley Provincial No 8102 -Orgánica Municipal-, el Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

Artículo 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el Dictamen de fecha 19/02/2018, emitido por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación que, adjunto al presente Decreto forma parte integrante como Anexo Único, mediante el cual se declara admisible y precalificada a las dos empresas oferentes.

Artículo 2°.- ADJUDÍCASE a la Empresa QUATTRO PILARES S.R.L., con domicilio en calle Alem N° 8, tercer piso, oficina 10/11 de la ciudad de Villa Carlos Paz, el contrato para la ejecución de la "Adoquinado y obras complementarias" a realizarse en calles Santiago del Estero (entre Pedro Ortiz y San Luis), El Inca (entre Pedro Ortiz y San Luis), San Juan (entre Pedro Ortiz y San Luis) y calle Pedro Ortiz (entre San Juan y Santiago del Estero) Barrio AaTRA de nuestra ciudad, en la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO DOCE CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 1.873.112,26), IVA incluido, en un todo de acuerdo a la documentación presentada por la señalada firma en el acto de apertura del citado proceso concursal.

Artículo 3°.- NOTIFÍQUESE del presente Decreto -por medio fehaciente- tanto a la empresa adjudicataria como a la restante firma que participo del proceso del concurso, conforme lo prescripto Pliego de Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas.

Artículo 4°.- EL Adjudicatario, dentro de las cuarenta ocho (48) horas de haber sido notificado, debe presentarse ante el Departamento Ejecutivo Municipal para presentar la documentación y dar cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante la presentación de la Garantía de Contrato conforme a lo estipulado en el legajo del concurso.

Artículo 5°.- EN caso de discrepancia en la interpretación del contrato, primará lo dispuesto en el Pliego del concurso por sobre lo establecido en la oferta presentada por la empresa, salvo el caso en que ésta contenga

aspectos superiores a lo exigido en la citada documentación.

Artículo 6°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 7°.- COMUNÍQUESE, publíquese, elévese copia al Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas, dése al Registro Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal
ANEXO

1 día - N° 148098 - s/c - 24/04/2018 - BOE

DECRETO N° 0096/18

Cosquín, 19 de febrero de 2018

VISTO:

El llamado a Concurso Privado N° 002/2018, autorizado mediante Decreto No 0076/18, para la Obra de "Cordón cuneta, adoquinado y obras complementarias" a realizarse en calle Podestá entre Ruta Nacional N° 38 y calle Confín, de nuestra ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que el señalado proceso concursal se fue cumpliendo de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza N° 212/84-Régimen de Contrataciones para la Administración Municipal-, la Ordenanza N° 3662/2018 y el proyecto, las bases, las condiciones, los planos y las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego del Llamado a Concurso de Precios Privado No 002/2018.

Que ratificando lo antes señalado y conforme a lo establecido en el Pliego Particular de Condiciones, el día 16/02/2018, a las 10:00 horas, se llevó a cabo el acto de apertura de los Sobres Presentación, presentándose dos (2) oferentes:

a) Oferente No 1: QUATTRO PILARES S.R.L., con domicilio en calle Alem N° 8, tercer piso, oficina 10/11 de la ciudad de Villa Carlos Paz.

b) Oferente No 2: BUILDER WORLD S.A., con domicilio en Av. de Mayo N° 1353 Piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en el citado acto referido al Sobre "A" Presentación y Sobre "B" Propuesta Económica, se procedió a la apertura de dichos documentos correspondientes a las Empresas mencionadas.

Que tras el análisis efectuado por la Comisión de Evaluación de Propuestas sobre la documentación a valorar, reflejado en la correspondiente acta de fecha 19/02/2018, surge que estima aconsejable, adjudicar el Concurso Privado No 002/2017 "Cordón cuneta, adoquinado y obras complementarias" a realizarse en calle Podestá entre Ruta Nacional No 38 y calle Confín, de nuestra ciudad, a la OFERTA No 1, correspondiente a la Empresa QUATTRO PILARES S.R.L., por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.472.163,55).

Que tanto la documentación presentada, como las características establecidas en el Pliego de Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas, la Empresa Oferente No 1 encuadra dentro de lo prescripto en el legajo del Concurso.

Que atento a todo lo antes mencionado, lo dispuesto en la Ordenanza Municipal No 212/84-Régimen de Contrataciones para la Administración Municipal-, y lo determinado por Ley Provincial No 8102 -Orgánica Municipal-, el Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

Artículo 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el Dictamen de fecha 19/02/2018, emitido por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación que, adjunto al presente Decreto forma parte integrante como Anexo Único, mediante el cual se declara admisible y precalificada a las dos empresas oferentes.

Artículo 2°.- ADJUDÍCASE a la Empresa QUATTRO PILARES S.R.L., con domicilio en calle Alem N° 8, tercer piso, oficina 10/11 de la ciudad de Villa Carlos Paz, el contrato para la ejecución de la obra "Cordón cuneta, adoquinado y obras complementarias" a realizarse en calle Podestá entre Ruta Nacional No 38 y calle Confín, de nuestra ciudad, en la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.472.163,55), IVA incluido, en un todo de acuerdo a la documentación presentada por la señalada firma en el acto de apertura del citado proceso concursal.

Artículo 3°.- NOTIFÍQUESE del presente Decreto -por medio fehaciente- tanto a la empresa adjudicataria como a la restante firma que participo del proceso del concurso, conforme lo prescripto Pliego de Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas.

Artículo 4°.- EL Adjudicatario, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de haber sido notificado, debe presentarse ante el Departamento Ejecutivo Municipal para presentar la documentación y dar cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante la presentación de la Garantía de Contrato conforme a lo estipulado en el legajo del concurso.

Artículo 5°.- EN caso de discrepancia en la interpretación del contrato, primará lo dispuesto en el Pliego del concurso por sobre lo establecido en la oferta presentada por la empresa, salvo el caso en que ésta contenga aspectos superiores a lo exigido en la citada documentación.

Artículo 6°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 7°.- COMUNÍQUESE, publíquese, elévese copia al Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas, dése al Registro Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal
ANEXO

1 día - N° 148099 - s/c - 24/04/2018 - BOE

DECRETO N° 0097/18

Cosquín, 21 de febrero de 2018

VISTO:

El Expediente N° 2018-331-1- Mesa de Entradas - registro de esta Municipalidad, mediante el cual la señorita GUILLETE DIAZ, BRISA AGUSTINA, DNI N° 31.843.352, Legajo No 2714, presenta su renuncia al cargo que desempeña en este Municipio como Inspector de Tránsito en el

área de la Dirección Seguridad Democrática e Inspección General.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal estima que no existen obstáculos ni impedimentos para aceptar la dimisión de que se trata, debiendo éste proceder al dictado del correspondiente acto administrativo.

Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal,

DECRETA

Artículo 1°.- ACÉPTASE la renuncia, a partir del día 10/02/2018 presentada por la señorita GUILLETE DIAZ, BRISA AGUSTINA, DNI No 31.843.352, al cargo que desempeña en este Municipio como Inspector de Tránsito en el área de la Dirección Seguridad Democrática e Inspección General, en un todo de acuerdo a los Visto y Considerando.

Artículo 2°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo.: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 148101 - s/c - 24/04/2018 - BOE

DECRETO N° 0098/18

Cosquín, 21 de febrero de 2018

VISTO:

El Expediente N° 2017-2650-1, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, presentado por el señor AMARANTO, WALTER GUSTAVO, DNI N° 20.345.103, mediante el cual solicita exención del pago de las contribuciones que inciden sobre los inmuebles – tasa municipal de servicios a la propiedad -.

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al informe de estado de deuda emitido por División Contribuciones sobre los Inmuebles, incorporado al expediente en cuestión, la propiedad designada catastralmente bajo el número 23-03-11-26-03-078-009-000000 registra deuda por los periodos fiscales correspondientes a los años 2016 y 2017.

Que la solicitud del señor Amaranto, se encuentra contemplada en lo dispuesto en el Artículo 136 inc. "e", Capítulo VI, de la Ordenanza No 2685, Código Tributario Municipal.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, ha emitido informe, el cual se encuentra incorporado en el Expediente relacionado.

Que corresponde otorgar la exención solicitada.

Por todo lo antes mencionado y lo determinado por la Ley Provincial N° 8102 -Orgánica Municipal-, el Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones.

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMASE al señor AMARANTO, WALTER GUSTAVO, DNI N° 20.345.103, del pago total de la deuda que mantiene con esta Municipalidad en concepto de CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES – TASA MUNICIPAL DE SERVICIOS A LA PROPIEDAD

- , correspondiente a los años 2016 y 2017, del inmueble de su propiedad designada catastralmente bajo el número 23-03-11-26-03-078-009-000000, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 136 inc. "e", Capítulo VI, de la Ordenanza No 2685, Código Tributario Municipal.

Artículo 2°.- EL presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo.: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 148103 - s/c - 24/04/2018 - BOE

DECRETO N° 99/2018

Cosquín, 22 de febrero de 2018

VISTO:

La Ordenanza N° 3665/2017 mediante la cual se dispone la ejecución de la Obra de "Cordón Cuneta Hormigón Articulado y Obras Complementarias", a realizarse en Barrio Villa Pan de Azúcar para las calles Barranca Yaco (entre San Martín Norte y Maipú) y calle Uruguay (entre J. B. Justo y Barranca Yaco), de nuestra ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2057 de fecha 27/11/2017 se da continuidad al procedimiento administrativo que requiera la ejecución de la obra "Cordón cuneta, adoquinado y obras complementarias" a realizarse en Barrio Villa Pan de Azúcar para las calles Barranca Yaco (entre San Martín Norte y Maipú) y calle Uruguay (entre J. B. Justo y Barranca Yaco), de nuestra ciudad.

Que el Artículo 6° de la Ordenanza N° 3665 establece que las obras serán ejecutadas por el contratista que surja del procedimiento que corresponda por ordenanza de contratación.

Que del análisis de la mencionada ordenanza y según el presupuesto establecido para la mencionada obra, corresponde realizar el llamado a Concurso de Precios Privado.

Que además es necesario fijar fecha y hora para la apertura de las propuestas.

Que también se debe proceder a la designación de los integrantes de la Comisión de Evaluación y Adjudicación.

Asimismo debe determinarse con precisión y en cumplimiento de las disposiciones fijadas por la Ordenanza No 212/84 -Régimen de Contrataciones- la frecuencia y los medios de prensa en que habrá de publicarse el llamado a cotejo de precios en cuestión.

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 8102 - Orgánica Municipal,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Economía y Finanzas Públicas a efectuar el llamado a Concurso de Precios Privado No 003/2018 para la Obra de "Cordón cuneta, adoquinado y obras complementarias a realizarse en Barrio Villa Pan de Azúcar para las calles Barranca Yaco (entre San Martín Norte y Maipú) y calle Uruguay (entre J. B. Justo y Barranca Yaco), de nuestra ciudad".

Artículo 2°.- APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Especificaciones Técnicas y de Condiciones Particulares a los que debe ajustarse todo el proceso del concurso referido en el artículo anterior, que adjunto al presente forma parte como Anexo I.

Artículo 3°.- FÍJASE para el día viernes 02 del mes de marzo del año 2018, a la hora 08:30, en la Sala de Reuniones de la Comisión de Folklore de nuestra ciudad, sita en calle Tucumán No 1031 de la Ciudad de Cosquín, el acto de apertura de las propuestas correspondientes al presente llamado a Concurso de Precios Privado.

Artículo 4°.- ESTABLÉCESE que las propuestas podrán presentarse y se recibirán hasta el día viernes 02/03/2018 hasta las 07:30 horas en la Secretaría de Economía y Finanzas Públicas de la Municipalidad de la Ciudad de Cosquín.

Artículo 5°.- DESÍGNANSE a las siguientes autoridades de la Municipalidad de Cosquín, encargados de la Comisión de Estudio de Propuestas, evaluación y adjudicación:

- a) Secretario de Gobierno;
- b) Secretario de Economía y Finanzas Públicas;
- c) Secretario de Planificación, Servicios Públicos, Ambiente y Desarrollo Urbano;

La Comisión de Estudio de Propuestas, evaluación y adjudicación verificará si se han cumplimentado todos los requerimientos y procederá al estudio y comparación de las ofertas, quedando a tal fin facultada para requerir el asesoramiento y asistencia de terceros.

Artículo 6°.- EL presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 7°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo.: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretaría de Economía y Finanzas Públicas
Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

PLIEGO PARTICULAR DE BASES Y CONDICIONES OBRA:

"Cordón Cuneta, Hormigón Articulado y Obras Complementarias;" a realizarse en Barrio Villa Pan de Azúcar para las calles Barranca Yaco (entre San Martín Norte y Maipú) y calle Uruguay (entre J. B. Justo y Barranca Yaco), de nuestra ciudad."

Artículo 1°.- VALIDEZ. El presente Pliego establece las bases y condiciones particulares a que se ajustará el Concurso Privado, la adjudicación, contratación, ejecución y recepción de las obras detalladas en el epígrafe.

Artículo 2°.- DENOMINACIONES. Las denominaciones contenidas en el presente Pliego y en la documentación de la obra, se interpretarán de la siguiente forma:

Administración: El órgano comitente de la obra.

Proponente u Oferente: Toda persona física o jurídica que formule oferta ante el llamado de la Administración a los efectos previstos en el presente Pliego.

Adjudicatario: El proponente a quien se le acepta la propuesta u oferta y se le notifica de ello fehacientemente.

Contratista: El Adjudicatario que haya suscripto el Contrato respectivo a partir del momento en que éste adquiere validez legal.

Inspección General de la Obra: Será ejercida por la Municipalidad de la Ciudad de Cosquín.

Representante Técnico: El representante del Contratista, encargado de la conducción técnica, debidamente autorizado por el mismo y oficialmente aceptado por la Administración.

Subcontratista: Toda persona física o jurídica cuya contratación, autorizada por la Administración, haya sido determinada por el Contratista bajo su exclusiva responsabilidad.

Artículo 3°.- COMITENTE. La Municipalidad de la Ciudad de Cosquín, en adelante denominada la Municipalidad o la Administración, con domicilio en calle Salta 741 de la ciudad de Cosquín, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, asume el carácter de Comitente en la obra de referencia.

Artículo 4°.- OBJETO. La presente tiene por objeto contratar la ejecución, provisión de materiales y la mano de obra, Cordón Cuneta, Adoquinado y obras complementarias a realizarse en calle Barranca Yaco (entre San Martín Norte y Maipú) y calle Uruguay (entre J. B. Justo y Barranca Yaco), de nuestra ciudad."

Artículo 5°.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. El procedimiento para la contratación de las obras detalladas en el artículo anterior, se efectuará mediante Concurso Privado según las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 212/84.

Artículo 6°.- SISTEMA DE CONTRATACIÓN. La obra se contratará y certificará por el sistema de AJUSTE ALZADO, vale decir, por una suma global única a pagar por la obra -comprendida en cada ítem o en el conjunto de ellos-, terminada de acuerdo a su fin, lo que significa que también se consideran incluidos en el precio global cotizado, todos aquellos trabajos que sin estar especificados en la documentación, fueran necesarios para dejar totalmente terminadas las obras.

Artículo 7°.- NORMAS LEGALES. Para el concurso privado a realizarse con motivo de esta obra y a los efectos legales y constructivos, regirán las disposiciones contenidas en la Ordenanza No 212/84 de la Municipalidad de la Ciudad de Cosquín, este Pliego Particular de Condiciones, Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas, Presupuesto Oficial, Cómputos Métricos y el listado de planos que se adjuntan y forman parte de este proyecto.

Artículo 8°.- CÓMPUTO DE PLAZOS. Todos los plazos establecidos en el presente Pliego Particular de Condiciones, serán computados en días calendario, salvo expresa indicación en contrario.

Artículo 9°.- DOCUMENTOS INTEGRANTES Y SU PRELACIÓN. El llamado a Concurso se registrará por lo establecido en los siguientes documentos:

- a) La legislación local;
- b) El presente Pliego Particular de Condiciones;
- c) Aclaraciones y comunicaciones del Comitente;
- d) Pliego de Especificaciones Técnicas;

- e) Cómputo de la obra;
- f) Presupuesto de la obra;
- g) Planilla de cotización, y
- h) Plano

En caso de divergencia sobre la interpretación de aspectos administrativo-legales, el orden de prelación será el mismo en el que aparecen ordenados los documentos en el listado precedente.

Las aclaraciones y comunicaciones de orden técnico efectuadas por el Comitente, tendrán prelación sobre toda la anterior documentación mencionada en este artículo.

Artículo 10.- PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo máximo de ejecución de la obra completa se establece en sesenta (60) días corridos, a contar de la fecha en que se formule el Acta de Inicio de los trabajos.

Artículo 11.- PRESUPUESTO OFICIAL GLOBAL. El Presupuesto Oficial Global establecido para la obra objeto del presente Concurso, incluyendo impuestos, asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$2.233.688,24).

Artículo 12.- VALOR DEL PLIEGO. El precio del Pliego o Legajo del presente Concurso Privado, se fija en la suma de PESOS ONCE MIL (\$11.000,00).

Artículo 13.- ADQUISICIÓN DEL PLIEGO. El Pliego o Legajo del Concurso Privado podrá ser consultado sin cargo y/o adquirido al precio indicado en este Pliego Particular de Condiciones, en la Municipalidad de la Ciudad de Cosquín, calle Salta 741, Cosquín, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, en el horario de 08:00 a 13:00 horas, hasta la fecha que se indica en el aviso correspondiente.

Artículo 14.- ACLARACIONES AL PLIEGO. Las dudas que pudieran tener los interesados respecto a la interpretación de planos, cómputos métricos, pliegos y demás documentación del Legajo Concursal, deberán presentarse por escrito hasta CINCO (5) días antes de la fecha fijada para la apertura de las ofertas, debiendo ingresarlas en lugar y horario establecidos en el artículo anterior, solicitando concretamente la aclaración que estimen necesaria.

La Municipalidad comunicará por escrito el resultado de la consulta, por lo menos CUARENTA Y OCHO (48) horas antes de la fecha fijada para la apertura de las ofertas, haciéndolo también a todos los demás adquirentes del Legajo, al domicilio consignado en el recibo de adquisición del mismo.

Artículo 15.- CORRECCIÓN DE DOCUMENTOS DEL CONCURSO. FORMA DE NOTIFICACIÓN. Hasta TRES (3) días hábiles anteriores a la fecha estipulada para el cierre de presentación de las propuestas, la Municipalidad puede modificar los documentos del Concurso expidiendo circulares aclaratorias, sin que por ello se altere la fecha de apertura.

Cuando la Municipalidad introduzca un cambio con posterioridad al plazo precedentemente indicado, podrá fijar una nueva fecha de apertura de las propuestas, en función de la trascendencia de la modificación.

Toda circular aclaratoria emitida por la Municipalidad será comunicada, por un modo fehaciente, a todos los adquirentes de los documentos que componen el presente llamado a Concurso, constituyendo suficiente prueba de la notificación de dicha circular la constancia de recibo de la citada

comunicación.

La Municipalidad tendrá, para consulta de todos los interesados, un juego completo de la documentación que rige este Concurso, incluidas todas las circulares aclaratorias, hasta la fecha -original o prorrogada- prevista para la apertura de las propuestas.

Artículo 16.- VERIFICACIÓN DEL PROYECTO. El proponente tiene la obligación de verificar, analizar y recalcular integralmente el proyecto, haciéndose responsable por los errores u omisiones que no denuncie por escrito a la Municipalidad, previo al acto de apertura de las ofertas, ya que de no ser así, los mismos no se reconocerán como adicionales.

Artículo 17.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS. Los oferentes presentarán sus propuestas en el lugar indicado para el acto de apertura, hasta el día y hora fijados para la misma. Serán redactadas en idioma castellano y estarán contenidas en un sobre o paquete cerrado y lacrado. La presentación también podrá hacerse por medio de envío postal certificado, sin membrete o inscripciones que individualicen al proponente y sin que esta forma de presentación signifique responsabilidad alguna para la Municipalidad, por demoras o extravíos de cualquier origen. En todos los casos, el sobre o paquete presentación llevará como única leyenda la siguiente:

CORDON CUNETA, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A REALIZARSE EN LAS CALLES BARRANCA YACO (ENTRE SAN MARTÍN NORTE Y MAIPÚ) Y CALLE URUGUAY (ENTRE J. B. JUSTO Y BARRANCA YACO)

Ciudad de Cosquín
Provincia de Córdoba

SOBRE PRESENTACIÓN "A"

CONCURSO PUBLICO No 003/2018

LUGAR DE APERTURA: Sala de Reuniones – Centro de Congresos y Convenciones de la ciudad de Cosquín

DOMICILIO: Tucuman 1031 - Cosquín - Provincia de Córdoba

FECHA: de de 2018 HORA:

Todos aquellos sobres que no reúnan las condiciones establecidas anteriormente o que por cualquier causa lleguen con posterioridad al día y hora fijados, serán devueltos de inmediato y sin abrir, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza.

Dentro del Sobre Presentación "A" (o paquete cerrado), se incluirán DOS (2) legajos de igual contenido. Uno estará íntegramente compuesto por la documentación ORIGINAL, o en su defecto COPIA CERTIFICADA POR ESCRIBANO PÚBLICO NACIONAL, e identificado como "Original". El restante legajo, contendrá copias de la misma documentación y se identificará como "Copia." Todos los documentos contenidos en cada legajo, serán foliados, encarpados y firmados en todos sus folios por el Proponente y el Representante Técnico.

Ambos legajos, serán conformados por la documentación que a continuación se detalla, que debe acompañarse en ese mismo orden:

1) Solicitud de Admisión según modelo que como Anexo No 1 forma parte de este Pliego, en la que se incluirán los documentos originales relativos a la constitución o condiciones jurídicas del proponente, lugar de inscripción y principal sede de sus actividades, y un poder escrito en el que se otorguen facultades al firmante de la oferta para comprometer al Contratista.

2) Recibo de adquisición del Pliego.

3) Garantía de la Oferta, por la suma equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor del Presupuesto Oficial Global de las obras, constituido en algunas de las formas definidas en el artículo 27 del presente Pliego.

4) Declaración jurada de domicilio legal, según Anexo No 2 de este Pliego Particular de Condiciones.

5) Declaración de domicilio especial constituido en la Ciudad de Cosquín, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, de acuerdo al modelo que como Anexo N° 3 forma parte del presente Pliego.

6) Constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP); en el Impuesto a los Ingresos Brutos, ya sea como contribuyente local o comprendido bajo el régimen del Convenio Multilateral y en las Contribuciones por Actividad Comercial a nivel municipal, todo de acuerdo al tipo de sociedad y actividad y último período abonado de cada uno de ellos.

7) Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Cosquín. En su defecto, la sola presentación de la propuesta formalizará su solicitud de inscripción al mismo, trámite que deberá quedar completado antes de la adjudicación de la obra.

8) Pliegos, Especificaciones Técnicas, Notas Aclaratorias, Planos, Planillas y Anexos, firmados y sellados en todas sus hojas por el proponente o su representante legal y el representante técnico, en prueba de conformidad.

9) Constancia de antecedentes como contratista principal en la construcción de obras de naturaleza y complejidad similar a las de la obra en cuestión, en el curso de los últimos años, con descripción de nombres y direcciones de los organismos para los cuales se realizaron y que estén autorizados para proporcionar referencias adecuadas, de tal manera que permitan formar juicio sobre la posibilidad de concretar satisfactoriamente las tareas objeto del presente llamado a concurso.

10) Detalle de principales equipos y maquinarias de construcción que el oferente prevé utilizar para la ejecución de la obra, con indicación de marca, características, estado, rendimiento y todo otro dato capaz de ilustrar sobre la eficiencia del mismo.

11) Calificación y experiencia del Representante Técnico propuesto para desempeñarse dentro y fuera de la obra, y aceptación del mismo.

12) Declaración Jurada en la cual el proponente, en caso de resultar adjudicatario, se compromete a contratar trabajadores con domicilio en la localidad de Cosquín, en un porcentaje no inferior al VEINTICINCO (25%) del total de la planta de personal necesaria para la ejecución de la obra. Sólo podrá variarse esa condición por cuestiones de escasez de personal u otras razones debidamente justificadas.

13) Programa de avance de obra e inversiones. Plan de trabajos: memoria descriptiva de la metodología constructiva de la Obra, indicando etapas, plazos de ejecución y todo elemento de importancia.

14) Sobre Propuesta “B”, cerrado y lacrado, conteniendo la Propuesta Económica propiamente dicha, según formulario que como Anexo N° 4 forma parte de este Pliego, por duplicado debidamente firmada por el oferente. Las propuestas deben ser cotizadas en Pesos no aceptándose cotizaciones en moneda extranjera.

Obligatoriamente se deberá incluir dentro del Sobre Propuesta “B”, el Presupuesto Desagregado y detallado por cada Ítem, indicando para cada uno de ellos los volúmenes o cantidades respectivas y precios unitarios, de la obra que se cotice, motivo de la presente Concurso. Dicho presupuesto estará detallado y discriminado en todos los rubros y/o ítems, subrubros, etc., que deban contemplarse para la cotización y ejecución de la obra e incluirán las cantidades finales de sus cómputos métricos, sus precios

unitarios (con indicación de la unidad de medida adoptada), análisis de precios (incluyendo cargas sociales y tributarias) e importe resultante de cada uno de ellos y el correspondiente precio final por el que propone realizar la obra, de acuerdo a los fines previstos.

El presupuesto se desagregará por ítems y cada uno de ellos según los siguientes subrubros:

- a) El precio de los materiales específicos;
- b) Materiales de construcción (áridos, cemento, etc.);
- c) Equipos (combustibles, lubricantes, reparaciones y repuestos, amortización, etc.);
- d) Mano de obra (ayudante, oficial y oficial especializado, etc.), y
- e) Gastos generales.

Artículo 18.- MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS. Las propuestas se consideran firmes y válidas durante SESENTA (60) días a contar desde la fecha fijada para la apertura de las ofertas.

Artículo 19.- GARANTÍA DE LA OFERTA. La garantía de oferta será devuelta a todos los proponentes, una vez que haya sido suscripto el Contrato con quien resulte adjudicatario.

El término para adjudicar la obra, no podrá exceder el plazo de TREINTA (30) días desde la fecha de apertura de las propuestas.

El proponente que desista de su oferta dentro del lapso fijado en el párrafo anterior, perderá el depósito de Garantía de Propuesta, cuyo importe ingresará en rentas municipales sin más trámite.

El plazo quedará prorrogado de pleno derecho hasta la celebración del Contrato, respecto al oferente que resulte adjudicatario.

Artículo 20.- APERTURA DIFERIDA DE SOBRES. En el lugar, día y hora establecidos en el correspondiente Decreto de Llamado a Concurso Privado, o en el día hábil siguiente a la misma hora, si aquél no lo fuera, se dará comienzo al acto de apertura de propuestas.

Previo al mismo, podrán los interesados pedir o formular aclaraciones relacionadas con el acto, pero una vez iniciado no se admitirán nuevas explicaciones.

A continuación se procederá a la apertura de todos los Sobres Presentación “A” verificando si la documentación se ajusta a las disposiciones establecidas en este Pliego.

Seguidamente se invitara a los oferentes a que manifiesten las dudas o soliciten las explicaciones que estimen necesarias, sin que en este momento se pueda aportar ninguna documentación que tuviera que haberse presentado en el SOBRE PRESENTACION.

Los proponentes pueden efectuar las observaciones que estimen pertinentes, que deben ser concretas y concisas, ajustadas estrictamente a los hechos o documentos relacionados, en el momento que se formulen.

Una vez abiertos todos los SOBRES PRESENTACION, se procederá a devolver las propuestas rechazadas – si las hubiere- continuando con el acto con los proponentes admitidos y abriendo los SOBRES PROPUESTAS que contienen las ofertas económicas de las empresas calificadas.

Practicada la apertura de los Sobres Propuesta “B” conteniendo las propuestas económicas propiamente dichas, se volcará toda esa información en el acta correspondiente, pasando la misma a consideración de la Comisión de Evaluación y adjudicación para su estudio y dictamen definitivo.

Artículo 21.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN. Los análisis y evaluaciones exigidas en el presente Pliego en las sucesivas

etapas del proceso concursal, serán efectuadas por una Comisión de Evaluación y adjudicación, conformada por el sr. Secretario de Gobierno; el sr. Secretario de Economía y Finanzas Públicas y el sr. Director de Obras y Servicios Públicos, todos ellos de la Municipalidad de la Ciudad de Cosquín.

Dicha Comisión revisará si se han cumplimentado en cada etapa, todos los requerimientos y procederá al estudio y evaluación de las propuestas, confeccionando planillas comparativas, quedando a tal fin facultada para requerir el asesoramiento y asistencia de terceros o de otros estamentos o reparticiones públicas especializadas en la materia.

La inexactitud o la omisión de cualquier elemento y/o documento exigido en el artículo 17 del presente Pliego, que impida a juicio de la Comisión de Evaluación y adjudicación completar debidamente el estudio comparativo de las propuestas, será causal inapelable de desestimación de la misma, prosiguiéndose con el análisis de las demás que se encuentren en condiciones.

La Comisión de Evaluación y adjudicación queda expresamente autorizada por los señores oferentes a solicitar información a organismos públicos y privados, si lo considerase necesario, sin que por ello los proponentes puedan efectuar excepciones o reclamos de ninguna naturaleza.

Toda adulteración o falsedad que se observase en la documentación presentada, como así también la recepción de informes sobre el proponente que recabare la Comisión y que resultaren descalificantes, facultará a la misma a proponer a la Administración la desestimación de las propuestas en esas condiciones.

Producida la adjudicación, esta se comunicará a los restantes oferentes, se exhibirá públicamente en la sede del Comitente y se notificará formalmente al Adjudicatario, una vez cumplido el trámite de impugnaciones a que se refiere el artículo 26 del presente Pliego.

Artículo 22.- ADJUDICACIÓN O RECHAZO DE PROPUESTAS. La adjudicación recaerá sobre la propuesta que, conforme el dictamen de la Comisión de Evaluación y adjudicación y a juicio de la Administración, sea la más conveniente en términos técnicos y económicos y entre aquellas que se ajusten a las bases y condiciones establecidas para el Concurso, en total conformidad con lo establecido en el presente Pliego.

Las propuestas condicionadas serán declaradas inadmisibles.

La presentación de las propuestas y su posterior estudio, dictamen y adjudicación, no dará ningún derecho a los proponentes, pudiendo la Administración rechazar la totalidad de las ofertas durante cada una de estas instancias, sin necesidad de expresar causa alguna y sin que esto dé derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los interesados de la misma.

Igualmente si el acto concursal hubiere tenido vicios o se hubieren violado las disposiciones establecidas en el presente Pliego, se podrá declarar la nulidad de todo el proceso.

Artículo 23.- ERRORES ARITMÉTICOS. Si existiera una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el valor expresado en letras. Si existiera una discrepancia entre el precio unitario y el precio total que resulte de multiplicar el precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido. Si el proponente no aceptare, su oferta será rechazada.

Artículo 24.- IMPUGNACIONES Y/U OBSERVACIONES. El dictamen de la Comisión de Evaluación y Adjudicación se expondrá en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de la Ciudad de Cosquín por el término de ley, pudiendo dentro de un plazo de TRES (3) días hábiles contados a partir del vencimiento de los anuncios, efectuarse las presentaciones de impugnaciones que se crean oportunas, las que pasarán a los organismos

competentes para su consideración y resolución.

Transcurrido dicho plazo no se admitirán más impugnaciones y se seguirá con el trámite de estilo para la adjudicación definitiva.

De existir impugnaciones la Administración solicitará a todas las empresas precalificadas una prórroga en el mantenimiento de oferta, si resultara necesario, por el tiempo que estime suficiente para resolver la situación.

Para formular impugnaciones el recurrente deberá constituir un depósito de garantía en efectivo equivalente a UNO CON CINCUENTA CENTÉSIMAS POR CIENTO (1,50%) del valor del Presupuesto Oficial Global, cuya constitución deberá acreditar conjuntamente con su presentación. Caso contrario se tendrán por no formuladas las mismas.

Sin perjuicio de las acciones legales a que pudieran dar lugar las impugnaciones infundadas, éstas podrán ser consideradas como infracción y harán pasible al responsable de las sanciones que resulten aplicables y a la pérdida del depósito constituido a estos efectos.

En el supuesto de que la impugnación resulte fundada, dicho depósito será devuelto a solicitud del recurrente, sin ningún tipo de actualización ni intereses, una vez resuelto el caso por la Administración.

Artículo 25.- GARANTÍA DEL CONTRATO. Dentro de los DIEZ (10) días de la notificación de la adjudicación y previo a la firma del Contrato, el Adjudicatario debe garantizar el cumplimiento del Contrato con un monto equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) del importe de la propuesta, en alguna de las siguientes formas:

- 1) Dinero en efectivo depositado en una cuenta bancaria a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Cosquín;
- 2) Fianza o aval bancario que contenga la fórmula de "liso, llano y principal pagador", con expresa renuncia a los beneficios de exclusión y división, emitida por entidad autorizada por el Banco Central de la República Argentina;
- 3) Póliza de Seguro de Caucción emitida por empresas autorizadas por el organismo nacional competente;
- 4) Certificación de créditos no afectados que el Adjudicatario tenga a su favor con la Municipalidad de la Ciudad de Cosquín, y
- 5) Cualquier otro medio que establezca la Municipalidad.

Las entidades, mediante las cuales se constituyan cualquiera de las garantías de que se trata, deberán fijar domicilio en la Provincia de Córdoba.

Queda a exclusivo juicio de la Municipalidad, la valoración y aceptación de la garantía que se constituya a los efectos indicados, careciendo el Contratista de derecho a reclamo alguno en el supuesto de rechazo de la misma.

La Garantía del Contrato no es excluyente de la reclamación por daños y perjuicios resultantes del incumplimiento en que incurriera el Contratista en lo que excediera de la garantía brindada.

Artículo 26.- FIRMA DEL CONTRATO. Dentro de los DIEZ (10) días de comunicada la adjudicación, deberá procederse a la firma del Contrato de obra. A tal fin, dentro de los CINCO (5) días de dicha comunicación, el Adjudicatario deberá presentarse ante el Departamento Ejecutivo Municipal, para notificarse de los elementos y documentación que deberá presentar y merecer aprobación. El no cumplimiento de estas obligaciones o la no concurrencia en término, habilitará a la Municipalidad a dejar sin efecto la adjudicación, con pérdida del depósito de Garantía de la Oferta, pudiendo

adoptar en este caso y a su solo juicio algunos de los siguientes supuestos:

- a) Adjudicar la obra al proponente que sigue en orden de conveniencia y, en caso de renuncia o defección del nuevo adjudicatario, disponer la adjudicación descendiendo en la escala hasta el punto que a su solo juicio resulte conveniente, y
- b) Declarar desierto el concurso devolviendo el depósito de Garantía de la Oferta a los proponentes que no la hubieran perdido.

Artículo 27.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO. A los efectos de la firma del Contrato, dentro del plazo de CINCO (5) días a contar desde la fecha de notificación fehaciente de la adjudicación, el Adjudicatario deberá presentar ante la Municipalidad, para su consideración y aprobación, la siguiente documentación:

- 1) Garantía de Contrato equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) del importe de la propuesta, constituida por cualquiera de los medios establecidos por el artículo 27 del presente Pliego;
- 2) Nombre de las personas que suscribirán el Contrato, con la documentación debidamente legalizada por Escribano Público, que acredite el carácter que invocan;
- 3) Constancia de Clave Única de Identificación Tributaria, y
- 4) En caso de Unión Transitoria de Empresas, contrato social de esa unión y acreditación, con el comprobante correspondiente, de la iniciación del trámite para la inscripción pertinente.

Artículo 28.- TRANSFERENCIA DEL CONTRATO. Firmado el Contrato, el Contratista no podrá transferirlo ni cederlo en todo o en parte a otra persona o entidad, ni asociarse para su cumplimiento. Ello podrá autorizarse excepcionalmente y en casos plenamente justificados, siempre que el nuevo Contratista reúna, al menos, iguales condiciones y solvencia técnica, financiera y moral que las exigidas al Contratista originario.

Artículo 29.- SUBCONTRATOS. El Contratista no podrá sub-contratar la totalidad de las obras y sólo podrá hacerlo parcialmente, previa autorización escrita de la Administración. A este efecto el Contratista pedirá por escrito dicha autorización, en cuya solicitud dará el nombre del subcontratista, la forma de subcontratación y las referencias de aquél, debiendo ser de probada capacidad a juicio exclusivo de la Administración, de acuerdo a la naturaleza del trabajo.

La autorización de la Administración para subcontratar obras, no exime al Contratista de ninguna de las obligaciones y responsabilidades emanadas de su Contrato, ni se crea para la Administración obligación alguna con el subcontratista, quien sin embargo estará sometido al régimen de la Inspección General de la Obra.

Artículo 30.- REPRESENTANTE ANTE LA ADMINISTRACIÓN. Dentro de los DIEZ (10) días posteriores a la firma del Contrato, el Contratista deberá comunicar a la Municipalidad, la designación del Representante Técnico de la obra, quien se entenderá con la Inspección General de la Obra. Si el Contratista no cumpliera con los requisitos exigidos, dentro de los plazos establecidos, se aplicarán las sanciones que correspondan.

Artículo 31.- PRECIO DE LA OBRA. El monto consignado en la propuesta, por el cual el Contratista se compromete a ejecutar la obra, será el precio que la Municipalidad abonará según la modalidad establecida.

Artículo 32.- TRIBUTOS Y OTROS. El Contratista absorberá en su propuesta, la totalidad de los tributos vigentes hasta el día de la apertura

de las ofertas.

También serán por cuenta del Contratista y en consecuencia deberán ser incluidos en su propuesta, el pago de todos los impuestos, tasas, patentes, regalías, derechos, etc., que se originen por la contratación de la obra.

Al elaborar la propuesta deberá considerar un monto equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total de la misma, en concepto de Derecho de Inspección, el que será deducido en forma proporcional de cada certificado de avance de obra.

Artículo 33.- CERTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO. La certificación de los trabajos ejecutados de acuerdo al Contrato, se realizará mensualmente y el pago de cada certificado se efectuará dentro de los SESENTA (60) días contados a partir de la aprobación de los mismos.

El primer certificado de obra podrá comprender la parte proporcional correspondiente a los trabajos ejecutados, si el período de tiempo fuese inferior al mes completo.

El Contratista deberá presentar a la Inspección General de la Obra, el primer día hábil de cada mes, las planillas correspondientes a los partes mensuales de los trabajos ejecutados en el mes anterior, con los porcentajes de avance de obra y los importes acumulados a certificar.

Si el Contratista no cumpliera con estos requisitos en los plazos establecidos o lo hiciera incorrectamente, la fecha de pago comenzará a contarse a partir de la correcta presentación y aprobación, no teniendo derecho a formular reclamo de ninguna naturaleza por esta circunstancia.

Los errores en los certificados emitidos por la Administración, que puedan detectarse en cualquier momento posterior a su emisión, aunque hubieren dado a lugar a pagos correspondientes, serán salvados en la certificación siguiente.

Si el día fijado para el pago de los certificados fuera no laborable para la Municipalidad, el mismo se practicará el primer día hábil siguiente, no teniendo el Contratista derecho a reclamos de ninguna naturaleza, ni el reconocimiento de actualizaciones ni intereses por tal motivo.

El Contratista tendrá derecho al cobro de intereses, según la tasa vigente fijada por el Banco de la Provincia de Córdoba, para descuentos de certificados de obras públicas, si el pago no se efectuara en la fecha estipulada.

De los Certificados por Avance de Obra, se harán las siguientes deducciones:

- 1) Proporcional para el Fondo de Reparación, y
- 2) Multas que resulten aplicables.

Artículo 34.- FONDO DE REPARO. Del importe de cada certificado, la Municipalidad retendrá como Fondo de Reparación, un CINCO POR CIENTO (5%) en garantía de la buena ejecución de los trabajos, hasta la recepción definitiva de la obra.

Este Fondo de Reparación podrá ser sustituido, a pedido del Contratista y previa consideración de la Municipalidad, por cualquiera de los medios y condiciones establecidos en el artículo 27 de este Pliego.

Artículo 35.- INICIO DE LA OBRA. En el transcurso de los DIEZ (10) días posteriores a formalización del contrato de obra, la Municipalidad impartirá al Contratista la orden de iniciar los trabajos, debiendo aquél cumplirla dentro de los DIEZ (10) días de recibida.

Si la Municipalidad no ordenase iniciar los trabajos dentro del plazo establecido en este artículo, el Contratista deberá pedir que se le impartiera dicha orden dentro de los TREINTA (30) días subsiguientes.

Vencido este plazo el Contratista tendrá derecho a rescindir el Contrato.

Vencido el plazo convenido para iniciar las obras, si el Contratista no las comenzare dentro de los QUINCE (15) días subsiguientes, la Municipalidad podrá aplicar las multas que correspondieren o rescindir el Contrato.

Artículo 36.- LETRERO DE OBRA. El Contratista proveerá y colocará por su exclusiva cuenta, y en los lugares que indique la Inspección General de la Obra, DOS (2) letreros alusivos a la obra, cuyos colores, leyendas y dimensiones -que no excederán los SEIS (6) metros cuadrados de superficie cada uno-, serán indicados por la Inspección General de la Obra.

Artículo 37.- SEÑALIZACIÓN. El Contratista deberá efectuar la adecuada señalización a fin de evitar accidentes, mediante la utilización obligatoria de letreros cuyas dimensiones, características, tipo de letras, etc., serán proporcionadas por la Inspección General de la Obra, quien también determinará la cantidad necesaria a instalar.

Cuando fuere necesario desviar el tránsito, el Contratista deberá señalar los desvíos a plena satisfacción de la Inspección General de la Obra, asegurándose su eficacia en todas las advertencias destinadas a orientar y guiar el tránsito hacia el desvío, tanto de día como de noche, para lo cual en este último caso serán obligatorias las señales luminosas.

El Contratista será el único responsable de los daños y accidentes que se produzcan y se prueben que hayan ocurrido por causas de señalamiento o precauciones deficientes.

Artículo 38.- REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS. En el curso de la obra, el Contratista se ajustará a la documentación contractual y a las indicaciones de la Inspección General de la Obra.

Artículo 39.- VERIFICACIONES TÉCNICAS. No se reconocerá ninguna modificación o trabajo adicional, complementario o suplementario, que no haya sido expresamente ordenado en forma precisa, por escrito y autorizado por la Municipalidad.

El Contratista, por medio de su Representante Técnico en obra, deberá verificar que la misma se realice de conformidad con las reglas del arte de construir, constatando que los trabajos respondan a la documentación que integra el Contrato, a los planos del proyecto de acuerdo a la alternativa adjudicada, pliegos de condiciones, pliegos de especificaciones técnicas, calidad de materiales, etc., debiendo también verificar y/o ratificar todos los cálculos técnicos de cualquier naturaleza, dimensiones, etc., indicando en los planos y documentación técnica del proyecto, como así también cualquier tipo de estudio que se considere necesario para la más fiel y correcta ejecución de la obra.

Si como consecuencia de dichas verificaciones surgieran diferencias en más o en menos en el proyecto o cómputos, se interpretará que éstas han sido tenidas en cuenta en el precio de la oferta, no teniendo por ello el Contratista derecho a reclamar pagos adicionales, compensación o reconocimiento alguno. El Contratista deberá proveer y mantener constantemente en obra, los materiales y elementos a utilizar, en cantidad suficiente, de manera tal que permita el correcto y normal desarrollo de los trabajos.

Artículo 40.- EJECUCIÓN DE LA OBRA DE ACUERDO A SU FIN. El Contratista ejecutará los trabajos de tal manera que resulten completos y adecuados a su fin, en la forma que se infiere de la documentación contractual, aunque en esta documentación no se mencionen todos los detalles necesarios al efecto, sin que por ello el Contratista tenga derecho a pago adicional alguno.

Con referencia a los documentos que integran el Contrato, se establece

que se complementan entre sí, de modo que cualquier error u omisión de uno de ellos queda salvada por su sola referencia en el otro.

Corresponde al oferente, un exhaustivo análisis e interpretación de la documentación tendiente a la ejecución de la obra, de manera tal que ofrezca en su totalidad, las características que le hagan plenamente eficaz para responder a las necesidades públicas que la motivan.

La ambigüedad o falta de precisión en la documentación contractual, no autorizan a considerar que la documentación prevé la realización de trabajos inútiles o que no cumplen sus objetivos o los cumplen en forma deficiente o parcial.

Tampoco liberarán al Contratista de sus obligaciones, ya que en estos casos prevalecerá la intención que corresponde al concepto general: “La ejecución de la obra completa y de acuerdo a los fines previstos”

Ante documentación que resulte susceptible de interpretación sobre la ejecución o no de un trabajo, deberá concluirse por la obligatoriedad de su realización, por lo que el oferente deberá incluirlo en su propuesta.

El oferente deberá tener en cuenta que los valores consignados en el Presupuesto Oficial Global, son solo ilustrativos, debiendo absorber en su propuesta, las cantidades reales a ejecutar en virtud de que la presente obra se adjudicará y se contratará por el sistema de Ajuste Alzado, según el artículo 6º del presente Pliego.

Artículo 41.- PLANOS CONFORME A OBRA. Antes de la recepción provisoria de la obra, el Contratista deberá presentar a la Inspección General de la Obra, los correspondientes planos conforme a obra, los que serán aprobados u observados dentro de los QUINCE (15) días posteriores a su presentación. De no mediar notificación en este plazo, deberá considerarse que los planos han sido aprobados.

En el caso en que hayan sido observados, el Contratista deberá rehacerlos y/o completarlos dentro de los CINCO (5) días posteriores a su devolución por parte de la Inspección General de la Obra.

Los planos conforme a obra se confeccionarán en material apropiado y de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Inspección General de la Obra, quien determinará el número de planos a presentar, la cantidad de copias necesarias, las escalas a emplear y demás características que deban reunir.

Cuando en la aprobación de algunos trabajos, deban intervenir otros organismos públicos o privados, el Contratista presentará los planos conforme a obra, aprobados por dichos entes y los certificados de habilitación y conformidad correspondientes.

Artículo 42.- NORMAS DE MEDICIÓN. Para la medición y liquidación de trabajos, ampliación o reducción de obra, etc., regirán las normas específicas de medición del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba.

En lo no previsto en dichas normas, la Conducción Técnica resolverá lo pertinente con ecuanimidad y dentro de lo usual en las técnicas de la construcción.

Artículo 43.- RECEPCIÓN PROVISORIA. La obra será recibida provisoriamente por la Inspección General de la Obra, cuando se encuentre terminada de acuerdo al Contrato, y no existan observaciones de parte de la Municipalidad.

Al momento de la Recepción Provisoria se labrará un acta en presencia del Contratista o de su Representante Técnico debidamente autorizado, en la cual se consignará la fecha efectiva de terminación de los trabajos, a partir de la cual correrá el plazo de garantía.

Artículo 44.- PLAZO DE GARANTÍA. El plazo de garantía será de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria de la obra.

Durante el mismo, el Contratista será responsable de la conservación de las obras y de las reparaciones por defectos y desperfectos provenientes de la mala calidad de los materiales, o de la ejecución deficiente de los trabajos. La responsabilidad del Contratista incluye la conservación hasta la recepción definitiva de la obra, exceptuándose de la presente obligación los defectos resultantes del uso indebido de las construcciones.

Artículo 45.- RECEPCIÓN DEFINITIVA. Transcurrido el plazo de garantía establecido en el artículo anterior, tendrá lugar la Recepción Definitiva que se efectuará con las mismas formalidades que la Provisoria, previa comprobación del buen estado de las obras.

Si la obra se encontrara en condiciones se procederá a la Recepción Definitiva, dejándose constancia en el acta respectiva.

En caso de observarse defectos, se acordará un plazo para su corrección, vencido el cual se procederá a una nueva verificación.

Si el Contratista no corrigiese las fallas en el plazo acordado, la Municipalidad podrá corregirlas con su propio personal o el de terceros, afectando para ello la Garantía del Contrato y el Fondo de Reparación.

Artículo 46.- DEVOLUCIÓN Y/O PÉRDIDA DE GARANTÍAS. Las garantías que tenga constituidas el Contratista, serán devueltas si ha dado estricto cumplimiento a todas las obligaciones en las siguientes oportunidades:

- 1) Garantía del Contrato: Extendida el Acta de Recepción Provisional, aun cuando no se haya emitido el certificado final de obra, y aprobado esta Acta por la Municipalidad, se dispondrá en la misma resolución, la devolución de la Garantía del Contrato, y
- 2) Fondo de Reparación: Extinguido el plazo de garantía para las obras, el Contratista solicitará por escrito la recepción definitiva y si las obras se encuentran en las condiciones establecidas en este Pliego se labrará el acta respectiva y se extenderá el certificado de devolución del Fondo de Reparación.

El desistimiento de la oferta, el vencimiento del plazo de validez, la no integración de la Garantía de Contrato o la falta de firma del contrato respectivo, cuando correspondiere, acarreará la pérdida de la Garantía de la Oferta y/o la ejecución de la misma.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales impondrá la pérdida de la Garantía del Contrato o caso contrario se afectará la Garantía de la Oferta.

Artículo 47.- RÉGIMEN DE MULTAS. La falta de cumplimiento de las obligaciones contractuales, faculta a la Municipalidad a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 70 de la Ley No 8614 -de Obras Públicas de la Provincia de Córdoba-, y en los Decretos No 4757/77 y 4758/77 -Pliego de Condiciones Generales para la Ejecución de Obras Públicas-.

A los efectos de la aplicación de las sanciones contempladas por los instrumentos legales antes señalados, se entenderá como monto total el del Contrato original.

Artículo 48.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. La Municipalidad podrá rescindir el Contrato en los siguientes casos:

- 1) Cuando el Contratista obre con evidente y reiterada negligencia y/o mala

fe en el cumplimiento de las obligaciones y condiciones estipuladas en el Contrato;

- 2) Cuando el Contratista sin causa justificada ejecute la obra sin observancia de los términos previstos en los pliegos, de tal modo que no se pueda terminar la obra en los plazos estipulados;
- 3) Cuando el Contratista deje pasar el plazo fijado para la iniciación de la obra y no la comience antes de transcurrir QUINCE (15) días, desde el vencimiento de dicho plazo;
- 4) Cuando el Contratista transfiera, sin previa autorización de la Administración, total o parcialmente su Contrato;
- 5) Cuando el Contratista abandone o interrumpa la obra por un término mayor de CINCO (5) días y en DOS (2) ocasiones, o cuando el abandono o interrupción sea mayor de QUINCE (15) días, y
- 6) Por caso fortuito o de fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones emergentes del Contrato.

Toda otra situación no contemplada, será resuelta de acuerdo a las disposiciones del Código Civil, previa intimación fehaciente por el término de CINCO (5) días.

En ninguno de los casos indicados precedentemente, el Contratista tendrá derecho a indemnización alguna.

Artículo 49.- SEGUROS. El Contratista deberá contar con la siguiente cobertura en materia de seguros:

- 1) Accidentes de Trabajo: El Contratista asegurará contra todos los riesgos de accidentes de trabajo, a todo el personal obrero, técnico, administrativo, profesional, etc., de su dependencia y afectados a la obra.

Dicho seguro se ajustará a las disposiciones de la Ley Nacional No 24.557 y/o normativas que la complementen o sustituyan.

La cobertura será completa, contemplando incapacidad parcial y total, muerte, gastos de sepelio, asistencia médica y farmacéutica, etc., incluyendo también los jornales y responsabilidad civil, y

- 2) Responsabilidad Civil: El Contratista deberá contratar con un seguro de Responsabilidad Civil contra terceros, por un monto acorde a las particulares características de la obra. No obstante la contratación de un seguro por un monto determinado, el Contratista responderá íntegramente por la responsabilidad de los hechos dañosos que se pudieran producir en la ejecución de la obra.

Todos los seguros indicados en el presente artículo serán contratados con instituciones autorizadas, de primera línea, a entera satisfacción de la Municipalidad, reservándose ésta el derecho de rechazo de los mismos cuando así lo estime conveniente.

El Contratista deberá presentar a la Municipalidad, recibo oficial de pago definitivo y por el total del premio, tanto por la emisión de la póliza original, como por los suplementos y endosos que ajustaren las primas. No serán aceptados recibos provisorios.

Cuando así corresponda, todos los derechos emergentes de las pólizas serán transferidos a la Municipalidad.

Artículo 50.- LIBROS DE ÓRDENES DE SERVICIO Y DE NOTAS DE PEDIDO. El Contratista proveerá a la Inspección General de la Obra, por lo menos de DOS (2) libros, de TRES (3) hojas móviles y UNA (1) fija, que se destinarán al asiento de las Órdenes de Servicio que imparta la Inspección General de la Obra y a las Notas de Pedido que formule el Contratista. También proveerá a la Inspección General de la Obra, material de oficina y todo elemento de uso técnico/administrativo necesario para la tramitación

y resguardo de la información y/o documentación.

Artículo 51.- CONTRALOR DE LAS OBRAS. Será ejercida por:

1) Director Técnico y Representante Técnico: El Contratista será responsable de la Dirección y Representación Técnica de la Obra.

Previo a la iniciación de los trabajos, de acuerdo a lo exigido en este Pliego, designará a la o las personas que ejercerán la Dirección y Representación Técnica, con las mismas atribuciones y obligaciones que le confiere el Contrato.

Esta Representación será técnica y permanente en obra, debiendo además cumplimentar lo dispuesto en este Pliego.

Los honorarios correspondientes al Director y Representante Técnico estarán a cargo del Contratista.

El Director y Representante Técnico deberán ser matriculados de 1º categoría ante el ente que regule la respectiva matrícula, y

2) Contralor de la Administración e Inspección General de la Obra: Estará a cargo de la Municipalidad, que la ejercerá a través de su personal técnico, el que será designado para el correcto control de los trabajos.

Artículo 52.- INSPECCIONES. El Contratista se abstendrá de rellenar o tapar los trabajos, antes de que estos hayan sido controlados por la Inspección General de la Obra, a quien le solicitará la intervención por Nota de Pedido, por lo menos con CINCO (5) días de anticipación, para que este control pueda realizarse sin ocasionar pérdidas de materiales o de tiempo.

En caso de no hacerlo, la Inspección General de la Obra podrá hacer demoler o destapar lo que fuere necesario, para realizar el control o las mediciones necesarias.

Los gastos que esto origine serán por exclusiva cuenta del Contratista y los atrasos que esto ocasione a la marcha de la obra no serán causales de ampliación del plazo contractual. Pasados los CINCO (5) días, y si la Inspección General de la Obra no se hubiera hecho presente, el Contratista podrá efectuar los trabajos.

Artículo 53.- OBRADOR. El Contratista presentará para aprobación de la Inspección General de la Obra, el proyecto y equipamiento del obrador, adaptando sus instalaciones a la situación particular de las obras y a las observaciones y requerimientos que dichas Inspección le formule.

El costo total del obrador, tanto de montaje como de su posterior desmontaje, como así también toda la infraestructura necesaria para su correcto funcionamiento, incluyendo el costo de materiales, mantenimiento y limpieza, son a cargo del Contratista y se lo considerará incluido en el precio de la obra.

Artículo 54.- JORNALES. El Contratista deberá cumplimentar todas las disposiciones de la legislación vigente en materia laboral y previsional y las que establezcan las convenciones colectivas del trabajo.

Se colocará en lugar visible del obrador, un tablero bien protegido, donde se consignarán los salarios y condiciones de trabajo vigentes, horarios, turnos, etc., y la nómina completa del personal de la obra y su categoría.

Artículo 55.- RESPONSABILIDAD. El Contratista y su personal, deberán cumplir estrictamente las disposiciones, ordenanzas, reglamentos, leyes, etc., vigentes en el lugar de ejecución de la obra.

Será por su exclusiva cuenta, el pago de multas, resarcimiento por daños y perjuicios, intereses, etc., que pudieran corresponder por infracciones cometidas por sí, o por acción de sus dependientes.

El Contratista en su condición empresaria, al actuar como constructor de la obra, está obligado a dar cumplimiento en tiempo y formas a leyes, decretos, ordenanzas y reglamentaciones vigentes, referido a las infraestructuras de servicio, siendo a su exclusivo cargo la presentación y trámites ante autoridades de la administración pública, ya sea nacional, provincial, municipal, comunal e incluso a entes privados que pudiere corresponder.

Una vez finalizadas las obras y antes de la Recepción Provisoria, el Contratista deberá obtener todas las aprobaciones, autorizaciones, habilitaciones y conformidades que correspondan, las que serán entregadas a la Inspección General de la Obra.

Los gastos y trámites que todos estos requerimientos ocasionen, son por exclusiva cuenta del Contratista.

Artículo 56.- LIMPIEZA DE OBRA Y OBRADOR. El Contratista está obligado a mantener los distintos lugares de trabajo, obrador, depósitos, casillas, etc., como así mismo la obra en construcción, en adecuadas condiciones de higiene, quedando obligado a solucionar inmediatamente las anomalías que en este sentido señale la Inspección General de la Obra.

Artículo 57.- LIMPIEZA FINAL DE OBRA. El Contratista deberá entregar la obra en perfectas condiciones de limpieza, habilitación, funcionalidad y uso.

Todos las partes de la obra, se limpiarán íntegramente, cuidando al máximo todos los detalles y terminación de los trabajos ejecutados.

El Contratista procederá al retiro de toda máquina, estructura o accesorios de montaje, utilizados para la ejecución de la obra, como así también materiales sobrantes, escombros, basura, etc.

Artículo 58.- NORMAS DE SEGURIDAD. El Contratista dará cumplimiento a las disposiciones de la Ley No 24.557 y 19.587 y Decretos concordantes No 351/79 y 911/96, referentes a Higiene y Seguridad en la Construcción y todas aquellas que las reemplacen, sustituyan y/o complementen.

Son de aplicación también la Ley No 22.250, 21.297 (T.O.) y Convenio Colectivo de Trabajo, Decreto No 76/75 y todas aquellas que las reemplacen, sustituyan y/o complementen.

Artículo 59.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. A todos los efectos legales, por cualquier acción emergente del presente Pliego, las partes deberán someterse a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Cosquín, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que le pudiere corresponder.

Como requisito indispensable para reclamar por la vía judicial, deberá agotarse previamente la vía administrativa.

Fdo.: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretaría de Economía y Finanzas Públicas
Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE COSQUÍN
PROVINCIA DE CÓRDOBA
CONCURSO PRIVADO N° 003/2018

OBRA:

Barranca Yaco (entre San Martín Norte y Maipú) y calle Uruguay (entre J. B. Justo y Barranca Yaco).

ANEXO N° “1”

SOLICITUD DE ADMISIÓN

Los que suscriben..... con domicilio legal en calle..... N°..... Piso..... Oficina..... Teléfono, de la ciudad de, Provincia de, solicitan ser admitidos en el Concurso Privado No 003/2018, cuya apertura de propuestas ha de realizarse en el edificio Municipal Centro de Congresos y Convenciones de la Ciudad de Cosquín, sito en calle Tucumán 1031 de la citada ciudad, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, el día, a las XX:00 horas, para la ejecución de la obra de “Cordón Cuneta Hormigón Articulado y Obras Complementarias a realizarse en Barrio Villa Pan de Azúcar para las calles Barranca Yaco (entre San Martín Norte y Maipú) y calle Uruguay (entre J. B. Justo y Barranca Yaco), de nuestra ciudad”

Director Técnico
Nombre y Título Habilitante
Firma y Sello Aclaratorio
No de Matrícula Profesional
Proponente
Nombre Firma
y Sello Aclaratorio

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE COSQUÍN
PROVINCIA DE CÓRDOBA
CONCURSO PRIVADO N° 003/2018
OBRA:

Cordón Cuneta Hormigón Articulado y Obras Complementarias a realizarse en Barrio Villa Pan de Azúcar para las calles Barranca Yaco (entre San Martín Norte y Maipú) y calle Uruguay (entre J. B. Justo y Barranca Yaco), de nuestra ciudad.

ANEXO N° “2”

DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO

Cosquín,

Los abajo firmantes, en nombre y representación de la/s empresa/s constructora/s efectúan la presente declaración jurada de domicilio legal, fijando el mismo en la calle..... No.....Piso..... Oficina.....T.E....., de la ciudad de , Provincia de

Asimismo quedamos obligados a comunicar fehacientemente a la Municipalidad de la Ciudad de Cosquín, sita en calle Salta 741, Cosquín, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, cualquier cambio de domicilio, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de producido el mismo.

Director Técnico
Nombre y Título Habilitante
Firma y Sello Aclaratorio
N° de Matrícula Profesional
Domicilio Real

Proponente
Nombre
Firma y Sello Aclaratorio
Domicilio Real

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE COSQUÍN
PROVINCIA DE CÓRDOBA
CONCURSO PRIVADO N° 003/2018
OBRA:

Cordón Cuneta Hormigón Articulado y Obras Complementarias a realizarse en Barrio Villa Pan de Azúcar para las calles Barranca Yaco (entre San Martín Norte y Maipú) y calle Uruguay (entre J. B. Justo y Barranca Yaco), de nuestra ciudad.

ANEXO N° “3”

DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO ESPECIAL

Los abajo firmantes, en nombre y representación de la/s empresa/s constructora/s efectúan la presente declaración jurada de domicilio especial, fijando el mismo en calle N° Piso OficinaTeléfono, de la Ciudad de Cosquín, Provincia de Córdoba.

Asimismo quedamos obligados a comunicar fehacientemente a la Municipalidad de la Ciudad de Cosquín, sita en calle Salta 741, Cosquín, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, cualquier cambio de domicilio, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de producido el mismo.

Director Técnico
Nombre y Título Habilitante
Firma y Sello Aclaratorio
No de Matrícula Profesional
Domicilio Real
Proponente
Nombre
Firma y Sello Aclaratorio
Domicilio Real

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE COSQUÍN
PROVINCIA DE CÓRDOBA
CONCURSO PRIVADO N° 003/2018
OBRA:

Cordón Cuneta Hormigón Articulado y Obras Complementarias a realizarse en Barrio Villa Pan de Azúcar para las calles Barranca Yaco (entre San Martín Norte y Maipú) y calle Uruguay (entre J. B. Justo y Barranca Yaco), de nuestra ciudad.

ANEXO N° “4”

PROPUESTA ECONÓMICA

Los abajo firmantes en nombre y representación de la/s firma/s constituyendo domicilio legal en calle No Piso Oficina Te: Secc.:

..... de esta ciudad de, compenetrados de toda la documentación del proyecto para la obra del epígrafe, declaramos que hemos examinado y no tenemos reservas a todos los documentos del Concurso Privado, incluyendo las Circulares Aclaratorias No de las cuales confirmamos recibo por la presente.

Ofrecemos ejecutar los trabajos correspondientes y necesarios para la Obra objeto del presente concurso, con provisión de toda la mano de obra especializada y sus ayudantes, Dirección Técnica, Representación Técnica, capacitaciones necesarias, provisión de equipos, herramientas, vehículos de distintos tipos, máquinas, materiales de aplicación y consumo, agua de construcción, energía eléctrica, combustibles, etc., que sean necesarios para satisfacer cualitativa y cuantitativamente los requerimientos de la obra, en un todo de acuerdo a las exigencias de los planos, pliegos, las mejores reglas del arte de la construcción, la finalidad de la misma y el plazo establecido para su ejecución y según las bases de este Concurso, por los siguientes montos, que incluyen IVA, como así también todos los demás impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, etc., vigentes y de aplicación en la especie:

a) Cordón Cuneta Hormigón Articulado y Obras Complementarias a realizarse en Barrio Villa Pan de Azúcar para las calles Barranca Yaco (entre San Martín Norte y Maipú) y calle Uruguay (entre J. B. Justo y Barranca Yaco), de nuestra ciudad, según Planos, Normas y Planillas de Especificaciones Técnicas, cotizamos la suma de PESOS
..... (\$), PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO.

Director Técnico

Nombre y Título Habilitante

Firma y Sello Aclaratorio

No de Matrícula Profesional

Proponente

Nombre

Firma y Sello Aclaratorio

PLIEGO PARTICULARES DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

OBRA:

"Cordón Cuneta Hormigón Articulado y Obras Complementarias a realizarse en Barrio Villa Pan de Azúcar para las calles Barranca Yaco (entre San Martín Norte y Maipú) y calle Uruguay (entre J. B. Justo y Barranca Yaco), de nuestra ciudad"

Artículo 1°.- OBJETO. Obra en calles Barranca Yaco (entre San Martín Norte y Maipú) y calle Uruguay (entre J. B. Justo y Barranca Yaco), de nuestra ciudad.

Artículo 2°.- MOVIMIENTO DE SUELO. Esta tarea comprende la limpieza y preparación del terreno dentro de los límites de todas las superficies destinadas a la obra.

Se retiraran completamente los materiales ajenos a la vía como árboles, piedras o resto de construcciones, como así también materia orgánica (tierra y material vegetal) y las zonas pequeñas de material más blando que el común como la arcilla. Se deberá verificar las zonas que permanecen húmedas o se inundan, porque pueden tener mal drenaje.

El corte de vegetación previamente dispuesto debe hacerse con herramientas adecuadas para evitar daños en los suelos en zonas aledañas y daños en otra vegetación cercana.

Toda excavación resultante de la remoción de árboles, arbustos, tron-

cos, raíces y demás vegetación, será rellenada con material apto, el cual deberá apisonarse hasta obtener un grado de compactación no menor que la del terreno adyacente.

Al ejecutar los trabajos especificados en el presente pliego, el contratista será único responsable por los daños a terceros que pudiera ocasionar.

Artículo 3°.- CORDON CUNETAS H° S° - BADENES - BOCACALLES. En badenes se colocara malla metálica cuyo acero será de una tensión de fluencia mayor o igual a 4200 kg/cm2.

Todas las tareas serán conformadas y perfiladas con la inclinación y perfiles indicados o fijados por la inspección, con previa verificación in situ.

El hormigón a utilizar tendrá como mínimo 310 kg de cemento portland normal por m3 de hormigón elaborado y una resistencia promedio de 240 kg/cm2.

Sobre los badenes losas cuya superficie sea mayor a los 20 m2, serán selladas con mezclas plásticas tipo SIKA FLEX T-68 o similar y su colocación será de acuerdo al fabricante.

Sobre los Cordones se efectuaran juntas de contracción cada 4.00 metros y en los badenes losas cuya superficie sea menor a los 20 m2, serán selladas con mezclas plásticas tipo SIKA FLEX T-68 o similar y su colocación será de acuerdo al fabricante.

En el precio unitario del ítem se incluye la provisión y transporte de todos los materiales, mano de obra, equipos y todo otro elemento o trabajo necesario para la correcta ejecución de los trabajos.

Artículo 4°.- MEDICION. Se Computara y certificara cada ítem por metro cuadrado (m2) de hormigón ejecutado y aprobado por la inspección, incluyendo movimientos de suelo.

Artículo 5°.- PAVIMENTO DE ADOQUIN. Organización de los Trabajos. La construcción del pavimento de adoquines seguirá, cuidadosamente, un orden en las actividades a realizar, para evitar desperdicios de tiempo y de materiales. Los de la base y la capa de arena llegarán por el lado hacia el cual avanza la pavimentación y los adoquines y la arena de sello lo harán por el lado terminado. Para la adecuación del terreno y la construcción de las capas de base se siguen las recomendaciones que aparecen mencionadas anteriormente, de acuerdo con el tipo de material disponible para ellas.

Para poder colocar la capa de rodadura es necesario tener listas todas las estructuras de confinamiento y drenaje que vayan a formar parte del pavimento, de modo que se forme una caja dentro de la cual se construya dicha capa.

El confinamiento debe impedir el desplazamiento vertical y lateral a causa del empuje del tránsito vehicular.

Artículo 6°.- APERTURA AL TRANSITO. Se deberán dar al menos cuatro pasadas con placa Vibrocompactadora, en diferentes direcciones y recorridos, y traslapando cada recorrido para que los adoquines queden completamente firmes. Terminada la compactación, se podrá habilitar al tránsito.

El Contratista deberá volver, después de una y dos semanas, y barrer suficiente arena para llenar las juntas de nuevo, dejando limpio al terminar.

No se permitirá limpiar el pavimento con chorros de agua, antes de un mes.

Artículo 7°.- MATERIALES COMPONENTES.

- a) Arena para capa de soporte: La arena utilizada para la capa de apoyo de los adoquines, será de origen aluvial, sin roturación, libre de polvo, materia orgánica y otras sustancias objetables.
- b) Limpieza: Descarga de Arena: Antes de ser descargada la arena, esta tendrá que estar humedecida. Además, esta actividad deberá ser realizada en las primeras horas de la mañana, de modo tal que el polvo no afecte las principales actividades humanas.
- c) Adoquines: Los adoquines deberán cumplir los requisitos establecidos por la norma IRAM. Su espesor será el previsto en los documentos del proyecto. Su resistencia a la compresión debe ser la que señale el Proyecto. Su microtextura debe ser capaz de proporcionar una Superficie lisa y resistente al desgaste.
- d) Arena para sello: La arena utilizada para el sello de las juntas entre los adoquines será de origen aluvial sin trituración, libre de finos plásticos, materia orgánica y otras sustancias objetables.

Todos los materiales a utilizarse en la obra deben estar ubicados de tal forma que no cause incomodidad a los transeúntes y/o vehículos que circulen en los alrededores.

- e) Equipamiento: Básicamente, el equipo necesario para la ejecución de los trabajos consistirá de elementos para la demolición transporte de los pavimentos existentes a remover, equipo compactador de base, equipos para distribución y vibrado del hormigón de asiento de los adoquines, un transporte ordenado de los adoquines que impida la alteración de calidad de las piezas, vehículos para el transporte de la arena, una vibrocompactadora de placa y herramientas manuales como rieles, reglas, enrasadoras, palas, cepillos, etc. Fundamentalmente deberán tener la aprobación de la Supervisión para su utilización y en cantidad suficiente para el cumplimiento a cabalidad de las Especificaciones dentro del Cronograma aprobado.

Artículo 8°.- REQUERIMIENTOS DE CONSTRUCCION. Generalidades. Preparación de la superficie existente La capa de arena de soporte de los adoquines no se extenderá hasta que se compruebe una resistencia básica de 3 días (40% de la característica) de los hormigones de asiento Todas las irregularidades que excedan los límites que acepta la especificación correspondiente a dicha unidad de obra, se deberá corregir de acuerdo con lo establecido en ella, a plena satisfacción del Supervisor.

Artículo 9°.- COLOCACION Y NIVELACION DE LA CAPA DE ARENA. La arena se colocará seca y en un espesor uniforme tal que, una vez nivelado el pavimento, la capa de arena tenga un espesor entre treinta y cuarenta milímetros (30mm40mm).

Si la arena ya colocada sufre algún tipo de compactación antes de colocar los adoquines, se someterá a la acción repetida de un rastrillo para devolverle su carácter suelto y se enrasará de nuevo.

La capa de arena deberá irse extendiendo coordinadamente con la colocación de los adoquines, de manera que ella no quede expuesta al término de la jornada de trabajo.

Artículo 60.- COLOCACION DE LOS ADOQUINES. Los adoquines se colocarán directamente sobre la capa de arena nivelada, al tope unos con otros, de manera que generen juntas que no excedan de tres milímetros (3mm).

La colocación seguirá un patrón uniforme, evitándose desplazamientos de los ya colocados, el cual se controlará con hilos para asegurar su alineamiento transversal y longitudinal. Los adoquines de otras formas se tratarán de colocar en hileras perpendiculares a la dirección preferencial

de circulación, pero sin cambiarles el sentido al doblar esquinas o seguir trazados curvos.

Los adoquines no se nivelarán individualmente, pero sí se podrán ajustar horizontalmente para conservar el alineamiento.

Para zonas en pendiente, la colocación de los adoquines se hará preferiblemente de abajo hacia arriba.

Artículo 61.- AJUSTES. Una vez colocados los adoquines enteros dentro de la zona de trabajo, se colocarán ajustes en las áreas que hayan quedado libres contra las estructuras de drenaje o de confinamiento.

Estos ajustes se harán, preferiblemente, partiendo adoquines en piezas con la forma necesaria. Los ajustes cuya área sea inferior a la cuarta parte del tamaño de un adoquín, se harán, después de la compactación final, empleando un mortero compuesto por una (1) parte de cemento, cuatro (4) de arena y poca agua.

Artículo 62.- COMPACTACION INICIAL. Una vez terminados los ajustes con piezas partidas, se procederá a la compactación inicial de la capa de adoquines, mediante la pasada de una vibrocompactadora de placa, cuando menos dos (2) veces en direcciones perpendiculares.

El área adoquinada se compactará hasta un metro (1 m) del borde del avance de la obra o de Cualquier borde no confinado. Al terminar la jornada de trabajo, los adoquines tendrán que haber recibido, al menos, la compactación inicial, excepto en la franja de un metro (1 m) recién descrita.

Todos los adoquines que resulten partidos durante este proceso deberán ser extraídos y Reemplazados por el Constructor, a su costo.

Artículo 63.- COMPACTACION FINAL Y SELLO DE JUNTAS. Inmediatamente después de la compactación inicial, se aplicará la arena de sello sobre la superficie en una cantidad equivalente a una capa de tres milímetros (3 mm) de espesor y se barrerá repetidamente y en distintas direcciones, con una escoba o cepillo de cerdas largas y duras. En el momento de su aplicación, la arena deberá encontrarse lo suficientemente seca para penetrar con facilidad por las juntas.

Simultáneamente, se aplicará la compactación final, durante la cual cada punto del pavimento deberá recibir al menos cuatro (4) pasadas del equipo, preferiblemente desde distintas direcciones.

Si el Supervisor lo considera conveniente, la compactación se completará con el paso de un rodillo neumático o uno liso de rodillos pequeños, con el fin de reducir las deformaciones posteriores del pavimento.

No se permitirá el tráfico de vehículo hasta que la compactación final y el sello de juntas hayan sido efectuados a satisfacción del Supervisor.

Artículo 64.- ACEPTACION DE LOS TRABAJOS

- a) Controles: Durante la ejecución de los trabajos, el Supervisor efectuará los siguientes controles principales:

- 1) Verificar el estado y funcionamiento de todo el equipo empleado por el Constructor.
- 2) Comprobar que los materiales cumplan los requisitos de calidad exigidos por la presente especificación.
- 3) Exigir la correcta aplicación del método de trabajo adoptado y aprobado.
- 4) Realizar medidas para levantar perfiles y comprobar la uniformidad de la superficie Condiciones específicas para el recibo y tolerancias

Artículo 65.- CALIDAD DE LA ARENA. De cada procedencia de las arenas empleadas en la capa de soporte y en el sello y para cualquier volumen previsto, el Supervisor tomará cuatro (4) muestras y de cada fracción

de ellas se determinarán la plasticidad y el equivalente de arena

Durante la etapa de producción, se realizarán las siguientes verificaciones de calidad:

- a.- Determinación de la granulometría, por lo menos una (1) vez por día.
- b.- Determinación de la plasticidad, por lo menos una (1) vez por día.
- c.- Determinación del equivalente de arena, como mínimo una (1) vez a la semana (sólo para la arena de la capa de soporte).
- d.- Los resultados de estas pruebas deben satisfacer los requisitos de la presente especificación, o de lo contrario el Supervisor rechazará aquellos materiales que resulten inadecuados.

Artículo 66.- CALIDAD DEL PRODUCTO TERMINADO. El pavimento terminado deberá presentar una superficie uniforme y ajustarse a las rasantes y pendientes establecidas. La distancia entre el eje del proyecto y el borde de la capa construida no podrá ser menor que la indicada en los planos o la determinada por el Supervisor.

La cota de cualquier punto del pavimento terminado no deberá variar en más de diez milímetros (10 mm) de la proyectada. Además, la superficie del pavimento terminado no podrá presentar irregularidades mayores de diez milímetros (10 mm), cuando se compruebe con una regla de tres metros (3 m), en cualquier punto que escoja el Supervisor, el cual no podrá estar afectado por un cambio de pendiente.

En resumen el Supervisor emitirá un Informe escrito referente al cumplimiento de todos los trabajos, materiales, etc. señalados en las Especificaciones, sin que ello exima al Contratista, de su responsabilidad acerca del trabajo estipulado.

Artículo 67.- SEGURIDAD Y SEÑALIZACION. Al momento de ejecutar los trabajos de la mencionada obra, el contratista deberá dejar debidamente señalizada el área de trabajo, como así también el personal afectado deberá contar con todos los elementos de seguridad correspondientes.

Artículo 68.- GARANTIAS. El contratista se comprometerá a manifestar por escrito una garantía mínima de tres (03) años por todos los trabajos realizados y de veinte (20) años por los materiales utilizados.

Fdo.: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretaría de Economía y Finanzas Públicas
Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal
ANEXO

1 día - N° 148111 - s/c - 24/04/2018 - BOE

DECRETO N° 100/2018

Cosquín, 22 de febrero de 2018

VISTO:

La Ordenanza No 3666/2017 mediante la cual se dispone la ejecución de la Obra de "Cordón Cuneta, Hormigón Articulado y Obras Complementarias, a realizarse en Barrio Santa Teresita para la calle López y Planes (entre Monseñor de Andrea y Berutti), de esta ciudad".

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No 2107 de fecha 04/12/2017 se da continuidad al procedimiento administrativo que requiera la ejecución de la obra Cordón Cuneta, Hormigón Articulado y Obras Complementarias, a realizar-

se en Barrio Santa Teresita para la calle López y Planes (entre Monseñor de Andrea y Berutti), de esta ciudad.

Que el Artículo 6o de la Ordenanza N° 3666 establece que las obras serán ejecutadas por el contratista que surja del procedimiento que corresponda por ordenanza de contratación.

Que del análisis de la mencionada ordenanza y según el presupuesto establecido para la mencionada obra, corresponde realizar el llamado a Concurso de Precios Privado.

Que además es necesario fijar fecha y hora para la apertura de las propuestas.

Que también se debe proceder a la designación de los integrantes de la Comisión de Evaluación y Adjudicación.

Asimismo debe determinarse con precisión y en cumplimiento de las disposiciones fijadas por la Ordenanza No 212/84 -Régimen de Contrataciones- la frecuencia y los medios de prensa en que habrá de publicarse el llamado a cotejo de precios en cuestión.

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 8102 - Orgánica Municipal,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Economía y Finanzas Públicas a efectuar el llamado a Concurso de Precios Privado No 004/2018 para la Obra de "Cordón Cuneta, Hormigón Articulado y Obras Complementarias, a realizarse en Barrio Santa Teresita para la calle López y Planes (entre Monseñor de Andrea y Berutti), de nuestra ciudad".

Artículo 2°.- APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Especificaciones Técnicas y de Condiciones Particulares a los que debe ajustarse todo el proceso del concurso referido en el artículo anterior, que adjunto al presente forma parte como Anexo I.

Artículo 3°.- FÍJASE para el día viernes 02 del mes de marzo del año 2018, a la hora 10:00 horas, en la Sala de Reuniones de la Comisión de Folklore de nuestra ciudad, sita en calle Tucumán No 1031 de la Ciudad de Cosquín, el acto de apertura de las propuestas correspondientes al presente llamado a Concurso de Precios Privado.

Artículo 4°.- ESTABLÉCESE que las propuestas podrán presentarse y se recibirán hasta el día viernes 02/03/2018 hasta las 09:00 horas en la Secretaría de Economía y Finanzas Públicas de la Municipalidad de la Ciudad de Cosquín.

Artículo 5°.- DESÍGNANSE a las siguientes autoridades de la Municipalidad de Cosquín, encargados de la Comisión de Estudio de Propuestas, evaluación y adjudicación:

- a) Secretario de Gobierno;
- b) Secretario de Economía y Finanzas Públicas;
- c) Secretario de Planificación, Servicios Públicos, Ambiente y Desarrollo Urbano;

La Comisión de Estudio de Propuestas, evaluación y adjudicación verificará si se han cumplimentado todos los requerimientos y procederá al estudio y comparación de las ofertas, quedando a tal fin facultada para requerir el asesoramiento y asistencia de terceros.

Artículo 6°.- EL presente Decreto será refrendado por los señores Se-

cretarios de Gobierno y de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 7°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo.: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretaría de Economía y Finanzas Públicas
Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

PLIEGO PARTICULAR DE BASES Y CONDICIONES

OBRA:

Cordón Cuneta, Hormigón Articulado y Obras Complementarias, a realizarse en Barrio Santa Teresita para la calle López y Planes (entre Monseñor de Andrea y Berutti), de nuestra ciudad"

Artículo 1°.- VALIDEZ. El presente Pliego establece las bases y condiciones particulares a que se ajustará el Concurso Privado, la adjudicación, contratación, ejecución y recepción de las obras detalladas en el epígrafe.

Artículo 2°.- DENOMINACIONES. Las denominaciones contenidas en el presente Pliego y en la documentación de la obra, se interpretarán de la siguiente forma:

Administración: El órgano comitente de la obra.

Proponente u Oferente: Toda persona física o jurídica que formule oferta ante el llamado de la Administración a los efectos previstos en el presente Pliego.

Adjudicatario: El proponente a quien se le acepta la propuesta u oferta y se le notifica de ello fehacientemente.

Contratista: El Adjudicatario que haya suscripto el Contrato respectivo a partir del momento en que éste adquiere validez legal.

Inspección General de la Obra: Será ejercida por la Municipalidad de la Ciudad de Cosquín.

Representante Técnico: El representante del Contratista, encargado de la conducción técnica, debidamente autorizado por el mismo y oficialmente aceptado por la Administración.

Subcontratista: Toda persona física o jurídica cuya contratación, autorizada por la Administración, haya sido determinada por el Contratista bajo su exclusiva responsabilidad.

Artículo 3°.- COMITENTE. La Municipalidad de la Ciudad de Cosquín, en adelante denominada la Municipalidad o la Administración, con domicilio en calle Salta 741 de la ciudad de Cosquín, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, asume el carácter de Comitente en la obra de referencia.

Artículo 4°.- OBJETO. La presente tiene por objeto contratar la ejecución, provisión de materiales y la mano de obra, Cordón Cuneta, Hormigón Articulado y Obras Complementarias, a realizarse en Barrio Santa Teresita para la calle López y Planes (entre Monseñor de Andrea y Berutti).

Artículo 5°.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. El procedimiento para la contratación de las obras detalladas en el artículo anterior, se efectuará mediante Concurso Privado según las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 212/84.

Artículo 6°.- SISTEMA DE CONTRATACIÓN. La obra se contratará y certificará por el sistema de AJUSTE ALZADO, vale decir, por una suma global única a pagar por la obra -comprendida en cada ítem o en el conjunto de ellos-, terminada de acuerdo a su fin, lo que significa que también se consideran incluidos en el precio global cotizado, todos aquellos trabajos que sin estar especificados en la documentación, fueran necesarios para dejar totalmente terminadas las obras.

Artículo 7°.- NORMAS LEGALES. Para el concurso privado a realizarse con motivo de esta obra y a los efectos legales y constructivos, regirán las disposiciones contenidas en la Ordenanza No 212/84 de la Municipalidad de la Ciudad de Cosquín, este Pliego Particular de Condiciones, Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas, Presupuesto Oficial, Cómputos Métricos y el listado de planos que se adjuntan y forman parte de este proyecto.

Artículo 8°.- CÓMPUTO DE PLAZOS. Todos los plazos establecidos en el presente Pliego Particular de Condiciones, serán computados en días calendario, salvo expresa indicación en contrario.

Artículo 9°.- DOCUMENTOS INTEGRANTES Y SU PRELACIÓN. El llamado a Concurso se regirá por lo establecido en los siguientes documentos:

- a) La legislación local;
- b) El presente Pliego Particular de Condiciones;
- c) Aclaraciones y comunicaciones del Comitente;
- d) Pliego de Especificaciones Técnicas;
- e) Cómputo de la obra;
- f) Presupuesto de la obra;
- g) Planilla de cotización, y
- h) Plano

En caso de divergencia sobre la interpretación de aspectos administrativo-legales, el orden de prelación será el mismo en el que aparecen ordenados los documentos en el listado precedente.

Las aclaraciones y comunicaciones de orden técnico efectuadas por el Comitente, tendrán prelación sobre toda la anterior documentación mencionada en este artículo.

Artículo 10.- PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo máximo de ejecución de la obra completa se establece en sesenta (60) días corridos, a contar de la fecha en que se formule el Acta de Inicio de los trabajos.

Artículo 11.- PRESUPUESTO OFICIAL GLOBAL. El Presupuesto Oficial Global establecido para la obra objeto del presente Concurso, incluyendo impuestos, asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON DIEZ CENTAVOS (\$1.927.835,10).

Artículo 12.- VALOR DEL PLIEGO. El precio del Pliego o Legajo del presente Concurso Privado, se fija en la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$9.500,00).

Artículo 13.- ADQUISICIÓN DEL PLIEGO. El Pliego o Legajo del Concurso Privado podrá ser consultado sin cargo y/o adquirido al precio

indicado en este Pliego Particular de Condiciones, en la Municipalidad de la Ciudad de Cosquín, calle Salta 741, Cosquín, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, en el horario de 08:00 a 13:00 horas, hasta la fecha que se indica en el aviso correspondiente.

Artículo 14.- ACLARACIONES AL PLIEGO. Las dudas que pudieran tener los interesados respecto a la interpretación de planos, cómputos métricos, pliegos y demás documentación del Legajo Concursal, deberán presentarse por escrito hasta CINCO (5) días antes de la fecha fijada para la apertura de las ofertas, debiendo ingresarlas en lugar y horario establecidos en el artículo anterior, solicitando concretamente la aclaración que estimen necesaria.

La Municipalidad comunicará por escrito el resultado de la consulta, por lo menos CUARENTA Y OCHO (48) horas antes de la fecha fijada para la apertura de las ofertas, haciéndolo también a todos los demás adquirentes del Legajo, al domicilio consignado en el recibo de adquisición del mismo.

Artículo 15.- CORRECCIÓN DE DOCUMENTOS DEL CONCURSO. FORMA DE NOTIFICACIÓN. Hasta TRES (3) días hábiles anteriores a la fecha estipulada para el cierre de presentación de las propuestas, la Municipalidad puede modificar los documentos del Concurso expidiendo circulares aclaratorias, sin que por ello se altere la fecha de apertura.

Cuando la Municipalidad introduzca un cambio con posterioridad al plazo precedentemente indicado, podrá fijar una nueva fecha de apertura de las propuestas, en función de la trascendencia de la modificación.

Toda circular aclaratoria emitida por la Municipalidad será comunicada, por un modo fehaciente, a todos los adquirentes de los documentos que componen el presente llamado a Concurso, constituyendo suficiente prueba de la notificación de dicha circular la constancia de recibo de la citada comunicación.

La Municipalidad tendrá, para consulta de todos los interesados, un juego completo de la documentación que rige este Concurso, incluidas todas las circulares aclaratorias, hasta la fecha -original o prorrogada- prevista para la apertura de las propuestas.

Artículo 16.- VERIFICACIÓN DEL PROYECTO. El proponente tiene la obligación de verificar, analizar y recalcular integralmente el proyecto, haciéndose responsable por los errores u omisiones que no denuncie por escrito a la Municipalidad, previo al acto de apertura de las ofertas, ya que de no ser así, los mismos no se reconocerán como adicionales.

Artículo 17.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS. Los oferentes presentarán sus propuestas en el lugar indicado para el acto de apertura, hasta el día y hora fijados para la misma. Serán redactadas en idioma castellano y estarán contenidas en un sobre o paquete cerrado y lacrado. La presentación también podrá hacerse por medio de envío postal certificado, sin membrete o inscripciones que individualicen al proponente y sin que esta forma de presentación signifique responsabilidad alguna para la Municipalidad, por demoras o extravíos de cualquier origen. En todos los casos, el sobre o paquete presentación llevará como única leyenda la siguiente:

CORDON CUNETAS, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A REALIZARSE EN CALLE LÓPEZ Y PLANES (ENTRE MONSEÑOR DE ANDREA Y BERUTTI)

Ciudad de Cosquín
Provincia de Córdoba

SOBRE PRESENTACIÓN "A"

CONCURSO PUBLICO No 004/2018

LUGAR DE APERTURA: Sala de Reuniones – Centro de Congresos y Convenciones de la ciudad de Cosquín

DOMICILIO: Tucuman 1031 - Cosquín - Provincia de Córdoba

FECHA: de de 2018 HORA:

Todos aquellos sobres que no reúnan las condiciones establecidas anteriormente o que por cualquier causa lleguen con posterioridad al día y hora fijados, serán devueltos de inmediato y sin abrir, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza.

Dentro del Sobre Presentación "A" (o paquete cerrado), se incluirán DOS (2) legajos de igual contenido. Uno estará íntegramente compuesto por la documentación ORIGINAL, o en su defecto COPIA CERTIFICADA POR ESCRIBANO PÚBLICO NACIONAL, e identificado como "Original". El restante legajo, contendrá copias de la misma documentación y se identificará como "Copia". Todos los documentos contenidos en cada legajo, serán foliados, encarpetados y firmados en todos sus folios por el Proponente y el Representante Técnico.

Ambos legajos, serán conformados por la documentación que a continuación se detalla, que debe acompañarse en ese mismo orden:

- 1) Solicitud de Admisión según modelo que como Anexo No 1 forma parte de este Pliego, en la que se incluirán los documentos originales relativos a la constitución o condiciones jurídicas del proponente, lugar de inscripción y principal sede de sus actividades, y un poder escrito en el que se otorguen facultades al firmante de la oferta para comprometer al Contratista.
- 2) Recibo de adquisición del Pliego.
- 3) Garantía de la Oferta, por la suma equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor del Presupuesto Oficial Global de las obras, constituido en algunas de las formas definidas en el artículo 27 del presente Pliego.
- 4) Declaración jurada de domicilio legal, según Anexo No 2 de este Pliego Particular de Condiciones.
- 5) Declaración de domicilio especial constituido en la Ciudad de Cosquín, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, de acuerdo al modelo que como Anexo No 3 forma parte del presente Pliego.
- 6) Constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP); en el Impuesto a los Ingresos Brutos, ya sea como contribuyente local o comprendido bajo el régimen del Convenio Multilateral y en las Contribuciones por Actividad Comercial a nivel municipal, todo de acuerdo al tipo de sociedad y actividad y último período abonado de cada uno de ellos.
- 7) Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Cosquín. En su defecto, la sola presentación de la propuesta formalizará su solicitud de inscripción al mismo, trámite que deberá quedar completado antes de la adjudicación de la obra.
- 8) Pliegos, Especificaciones Técnicas, Notas Aclaratorias, Planos, Planillas y Anexos, firmados y sellados en todas sus hojas por el proponente o su representante legal y el representante técnico, en prueba de conformidad.
- 9) Constancia de antecedentes como contratista principal en la construcción de obras de naturaleza y complejidad similar a las de la obra en cuestión, en el curso de los últimos años, con descripción de nombres y direcciones de los organismos para los cuales se realizaron y que estén autorizados para proporcionar referencias adecuadas, de tal manera que permitan formar juicio sobre la posibilidad de concretar satisfactoriamente las tareas objeto del presente llamado a concurso.
- 10) Detalle de principales equipos y maquinarias de construcción que el

oferente prevé utilizar para la ejecución de la obra, con indicación de marca, características, estado, rendimiento y todo otro dato capaz de ilustrar sobre la eficiencia del mismo.

11) Calificación y experiencia del Representante Técnico propuesto para desempeñarse dentro y fuera de la obra, y aceptación del mismo.

12) Declaración Jurada en la cual el proponente, en caso de resultar adjudicatario, se compromete a contratar trabajadores con domicilio en la localidad de Cosquín, en un porcentaje no inferior al VEINTICINCO (25%) del total de la planta de personal necesaria para la ejecución de la obra. Sólo podrá variarse esa condición por cuestiones de escasez de personal u otras razones debidamente justificadas.

13) Programa de avance de obra e inversiones. Plan de trabajos: memoria descriptiva de la metodología constructiva de la Obra, indicando etapas, plazos de ejecución y todo elemento de importancia.

14) Sobre Propuesta “B”, cerrado y lacrado, conteniendo la Propuesta Económica propiamente dicha, según formulario que como Anexo N° 4 forma parte de este Pliego, por duplicado debidamente firmada por el oferente. Las propuestas deben ser cotizadas en Pesos no aceptándose cotizaciones en moneda extranjera.

Obligatoriamente se deberá incluir dentro del Sobre Propuesta “B”, el Presupuesto Desagregado y detallado por cada Ítem, indicando para cada uno de ellos los volúmenes o cantidades respectivas y precios unitarios, de la obra que se cotee, motivo de la presente Concurso. Dicho presupuesto estará detallado y discriminado en todos los rubros y/o ítems, subrubros, etc., que deban contemplarse para la cotización y ejecución de la obra e incluirán las cantidades finales de sus cómputos métricos, sus precios unitarios (con indicación de la unidad de medida adoptada), análisis de precios (incluyendo cargas sociales y tributarias) e importe resultante de cada uno de ellos y el correspondiente precio final por el que propone realizar la obra, de acuerdo a los fines previstos.

El presupuesto se desagregará por ítems y cada uno de ellos según los siguientes subrubros:

- a) El precio de los materiales específicos;
- b) Materiales de construcción (áridos, cemento, etc.);
- c) Equipos (combustibles, lubricantes, reparaciones y repuestos, amortización, etc.);
- d) Mano de obra (ayudante, oficial y oficial especializado, etc.), y
- e) Gastos generales.

Artículo 18.- MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS. Las propuestas se consideran firmes y válidas durante SESENTA (60) días a contar desde la fecha fijada para la apertura de las ofertas.

Artículo 19.- GARANTÍA DE LA OFERTA. La garantía de oferta será devuelta a todos los proponentes, una vez que haya sido suscripto el Contrato con quien resulte adjudicatario.

El término para adjudicar la obra, no podrá exceder el plazo de TREINTA (30) días desde la fecha de apertura de las propuestas.

El proponente que desista de su oferta dentro del lapso fijado en el párrafo anterior, perderá el depósito de Garantía de Propuesta, cuyo importe ingresará en rentas municipales sin más trámite.

El plazo quedará prorrogado de pleno derecho hasta la celebración del Contrato, respecto al oferente que resulte adjudicatario.

Artículo 20.- APERTURA DIFERIDA DE SOBRES. En el lugar, día y hora establecidos en el correspondiente Decreto de llamado a Concurso Privado, o en el día hábil siguiente a la misma hora, si aquél no lo fuera, se

dará comienzo al acto de apertura de propuestas.

Previo al mismo, podrán los interesados pedir o formular aclaraciones relacionadas con el acto, pero una vez iniciado no se admitirán nuevas explicaciones.

A continuación se procederá a la apertura de todos los Sobres Presentación “A”, verificando si la documentación se ajusta a las disposiciones establecidas en este Pliego.

Seguidamente se invitara a los oferentes a que manifiesten las dudas o soliciten las explicaciones que estimen necesarias, sin que en este momento se pueda aportar ninguna documentación que tuviera que haberse presentado en el SOBRE PRESENTACION.

Los proponentes pueden efectuar las observaciones que estimen pertinentes, que deben ser concretas y concisas, ajustadas estrictamente a los hechos o documentos relacionados, en el momento que se formulen.

Una vez abiertos todos los SOBRES PRESENTACION, se procederá a devolver las propuestas rechazadas – si las hubiere- continuando con el acto con los proponentes admitidos y abriendo los SOBRES PROPUESTAS que contienen las ofertas económicas de las empresas calificadas.

Practicada la apertura de los Sobres Propuesta “B” conteniendo las propuestas económicas propiamente dichas, se volcará toda esa información en el acta correspondiente, pasando la misma a consideración de la Comisión de Evaluación y adjudicación para su estudio y dictamen definitivo.

Artículo 21.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN. Los análisis y evaluaciones exigidas en el presente Pliego en las sucesivas etapas del proceso concursal, serán efectuadas por una Comisión de Evaluación y adjudicación, conformada por el sr. Secretario de Gobierno; el sr. Secretario de Economía y Finanzas Publicas y el sr. Director de Obras y Sevicos Públicos, todos ellos de la Municipalidad de la Ciudad de Cosquín.

Dicha Comisión revisará si se han cumplimentado en cada etapa, todos los requerimientos y procederá al estudio y evaluación de las propuestas, confeccionando planillas comparativas, quedando a tal fin facultada para requerir el asesoramiento y asistencia de terceros o de otros estamentos o reparticiones públicas especializadas en la materia.

La inexactitud o la omisión de cualquier elemento y/o documento exigido en el artículo 17 del presente Pliego, que impida a juicio de la Comisión de Evaluación y adjudicación completar debidamente el estudio comparativo de las propuestas, será causal inapelable de desestimación de la misma, prosiguiéndose con el análisis de las demás que se encuentren en condiciones.

La Comisión de Evaluación y adjudicación queda expresamente autorizada por los señores oferentes a solicitar información a organismos públicos y privados, si lo considerase necesario, sin que por ello los proponentes puedan efectuar excepciones o reclamos de ninguna naturaleza.

Toda adulteración o falsedad que se observase en la documentación presentada, como así también la recepción de informes sobre el proponente que recabare la Comisión y que resultaren descalificantes, facultará a la misma a proponer a la Administración la desestimación de las propuestas en esas condiciones.

Producida la adjudicación, esta se comunicará a los restantes oferentes, se exhibirá públicamente en la sede del Comitente y se notificará formalmente al Adjudicatario, una vez cumplido el trámite de impugnaciones a que se refiere el artículo 26 del presente Pliego.

Artículo 22.- ADJUDICACIÓN O RECHAZO DE PROPUESTAS. La adjudicación recaerá sobre la propuesta que, conforme el dictamen de la

Comisión de Evaluación y adjudicación y a juicio de la Administración, sea la más conveniente en términos técnicos y económicos y entre aquellas que se ajusten a las bases y condiciones establecidas para el Concurso, en total conformidad con lo establecido en el presente Pliego.

Las propuestas condicionadas serán declaradas inadmisibles.

La presentación de las propuestas y su posterior estudio, dictamen y adjudicación, no dará ningún derecho a los proponentes, pudiendo la Administración rechazar la totalidad de las ofertas durante cada una de estas instancias, sin necesidad de expresar causa alguna y sin que esto dé derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los interesados de la misma.

Igualmente si el acto concursal hubiere tenido vicios o se hubieren violado las disposiciones establecidas en el presente Pliego, se podrá declarar la nulidad de todo el proceso.

Artículo 23.- ERRORES ARITMÉTICOS. Si existiera una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el valor expresado en letras. Si existiera una discrepancia entre el precio unitario y el precio total que resulte de multiplicar el precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido. Si el proponente no aceptare, su oferta será rechazada.

Artículo 24.- IMPUGNACIONES Y/U OBSERVACIONES. El dictamen de la Comisión de Evaluación y Adjudicación se expondrá en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de la Ciudad de Cosquín por el término de ley, pudiendo dentro de un plazo de TRES (3) días hábiles contados a partir del vencimiento de los anuncios, efectuarse las presentaciones de impugnaciones que se crean oportunas, las que pasarán a los organismos competentes para su consideración y resolución.

Transcurrido dicho plazo no se admitirán más impugnaciones y se seguirá con el trámite de estilo para la adjudicación definitiva.

De existir impugnaciones la Administración solicitará a todas las empresas precalificadas una prórroga en el mantenimiento de oferta, si resultara necesario, por el tiempo que estime suficiente para resolver la situación.

Para formular impugnaciones el recurrente deberá constituir un depósito de garantía en efectivo equivalente a UNO CON CINCUENTA CENTÉSIMAS POR CIENTO (1,50%) del valor del Presupuesto Oficial Global, cuya constitución deberá acreditar conjuntamente con su presentación. Caso contrario se tendrán por no formuladas las mismas.

Sin perjuicio de las acciones legales a que pudieran dar lugar las impugnaciones infundadas, éstas podrán ser consideradas como infracción y harán pasible al responsable de las sanciones que resulten aplicables y a la pérdida del depósito constituido a estos efectos.

En el supuesto de que la impugnación resulte fundada, dicho depósito será devuelto a solicitud del recurrente, sin ningún tipo de actualización ni intereses, una vez resuelto el caso por la Administración.

Artículo 25.- GARANTÍA DEL CONTRATO. Dentro de los DIEZ (10) días de la notificación de la adjudicación y previo a la firma del Contrato, el Adjudicatario debe garantizar el cumplimiento del Contrato con un monto equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) del importe de la propuesta, en alguna de las siguientes formas:

- 1) Dinero en efectivo depositado en una cuenta bancaria a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Cosquín;
- 2) Fianza o aval bancario que contenga la fórmula de “liso, llano y principal pagador,” con expresa renuncia a los beneficios de exclusión y división, emitida por entidad autorizada por el Banco Central de la República Ar-

gentina;

- 3) Póliza de Seguro de Caucción emitida por empresas autorizadas por el organismo nacional competente;
- 4) Certificación de créditos no afectados que el Adjudicatario tenga a su favor con la Municipalidad de la Ciudad de Cosquín, y
- 5) Cualquier otro medio que establezca la Municipalidad.

Las entidades, mediante las cuales se constituyan cualquiera de las garantías de que se trata, deberán fijar domicilio en la Provincia de Córdoba.

Queda a exclusivo juicio de la Municipalidad, la valoración y aceptación de la garantía que se constituya a los efectos indicados, careciendo el Contratista de derecho a reclamo alguno en el supuesto de rechazo de la misma.

La Garantía del Contrato no es excluyente de la reclamación por daños y perjuicios resultantes del incumplimiento en que incurriera el Contratista en lo que excediera de la garantía brindada.

Artículo 26.- FIRMA DEL CONTRATO. Dentro de los DIEZ (10) días de comunicada la adjudicación, deberá procederse a la firma del Contrato de obra. A tal fin, dentro de los CINCO (5) días de dicha comunicación, el Adjudicatario deberá presentarse ante el Departamento Ejecutivo Municipal, para notificarse de los elementos y documentación que deberá presentar y merecer aprobación. El no cumplimiento de estas obligaciones o la no concurrencia en término, habilitará a la Municipalidad a dejar sin efecto la adjudicación, con pérdida del depósito de Garantía de la Oferta, pudiendo adoptar en este caso y a su solo juicio algunos de los siguientes supuestos:

- a) Adjudicar la obra al proponente que sigue en orden de conveniencia y, en caso de renuncia o defección del nuevo adjudicatario, disponer la adjudicación descendiendo en la escala hasta el punto que a su solo juicio resulte conveniente, y
- b) Declarar desierto el concurso devolviendo el depósito de Garantía de la Oferta a los proponentes que no la hubieran perdido.

Artículo 27.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO. A los efectos de la firma del Contrato, dentro del plazo de CINCO (5) días a contar desde la fecha de notificación fehaciente de la adjudicación, el Adjudicatario deberá presentar ante la Municipalidad, para su consideración y aprobación, la siguiente documentación:

- 1) Garantía de Contrato equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) del importe de la propuesta, constituida por cualquiera de los medios establecidos por el artículo 27 del presente Pliego;
- 2) Nombre de las personas que suscribirán el Contrato, con la documentación debidamente legalizada por Escribano Público, que acredite el carácter que invocan;
- 3) Constancia de Clave Única de Identificación Tributaria, y
- 4) En caso de Unión Transitoria de Empresas, contrato social de esa unión y acreditación, con el comprobante correspondiente, de la iniciación del trámite para la inscripción pertinente.

Artículo 28.- TRANSFERENCIA DEL CONTRATO. Firmado el Contrato, el Contratista no podrá transferirlo ni cederlo en todo o en parte a otra persona o entidad, ni asociarse para su cumplimiento. Ello podrá autorizarse excepcionalmente y en casos plenamente justificados, siempre que el nuevo Contratista reúna, al menos, iguales condiciones y solvencia

técnica, financiera y moral que las exigidas al Contratista originario.

Artículo 29.- SUBCONTRATOS. El Contratista no podrá sub-contratar la totalidad de las obras y sólo podrá hacerlo parcialmente, previa autorización escrita de la Administración. A este efecto el Contratista pedirá por escrito dicha autorización, en cuya solicitud dará el nombre del subcontratista, la forma de subcontratación y las referencias de aquél, debiendo ser de probada capacidad a juicio exclusivo de la Administración, de acuerdo a la naturaleza del trabajo.

La autorización de la Administración para subcontratar obras, no exime al Contratista de ninguna de las obligaciones y responsabilidades emanadas de su Contrato, ni se crea para la Administración obligación alguna con el subcontratista, quien sin embargo estará sometido al régimen de la Inspección General de la Obra.

Artículo 30.- REPRESENTANTE ANTE LA ADMINISTRACIÓN. Dentro de los DIEZ (10) días posteriores a la firma del Contrato, el Contratista deberá comunicar a la Municipalidad, la designación del Representante Técnico de la obra, quien se entenderá con la Inspección General de la Obra. Si el Contratista no cumpliera con los requisitos exigidos, dentro de los plazos establecidos, se aplicarán las sanciones que correspondan.

Artículo 31.- PRECIO DE LA OBRA. El monto consignado en la propuesta, por el cual el Contratista se compromete a ejecutar la obra, será el precio que la Municipalidad abonará según la modalidad establecida.

Artículo 32.- TRIBUTOS Y OTROS. El Contratista absorberá en su propuesta, la totalidad de los tributos vigentes hasta el día de la apertura de las ofertas.

También serán por cuenta del Contratista y en consecuencia deberán ser incluidos en su propuesta, el pago de todos los impuestos, tasas, patentes, regalías, derechos, etc., que se originen por la contratación de la obra.

Al elaborar la propuesta deberá considerar un monto equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total de la misma, en concepto de Derecho de Inspección, el que será deducido en forma proporcional de cada certificado de avance de obra.

Artículo 33.- CERTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO. La certificación de los trabajos ejecutados de acuerdo al Contrato, se realizará mensualmente y el pago de cada certificado se efectuará dentro de los SESENTA (60) días contados a partir de la aprobación de los mismos.

El primer certificado de obra podrá comprender la parte proporcional correspondiente a los trabajos ejecutados, si el período de tiempo fuese inferior al mes completo.

El Contratista deberá presentar a la Inspección General de la Obra, el primer día hábil de cada mes, las planillas correspondientes a los partes mensuales de los trabajos ejecutados en el mes anterior, con los porcentajes de avance de obra y los importes acumulados a certificar.

Si el Contratista no cumpliera con estos requisitos en los plazos establecidos o lo hiciera incorrectamente, la fecha de pago comenzará a contarse a partir de la correcta presentación y aprobación, no teniendo derecho a formular reclamo de ninguna naturaleza por esta circunstancia.

Los errores en los certificados emitidos por la Administración, que puedan detectarse en cualquier momento posterior a su emisión, aunque hubieren dado a lugar a pagos correspondientes, serán salvados en la certificación siguiente.

Si el día fijado para el pago de los certificados fuera no laborable para

la Municipalidad, el mismo se practicará el primer día hábil siguiente, no teniendo el Contratista derecho a reclamos de ninguna naturaleza, ni el reconocimiento de actualizaciones ni intereses por tal motivo.

El Contratista tendrá derecho al cobro de intereses, según la tasa vigente fijada por el Banco de la Provincia de Córdoba, para descuentos de certificados de obras públicas, si el pago no se efectuara en la fecha estipulada.

De los Certificados por Avance de Obra, se harán las siguientes deducciones:

- 1) Proporcional para el Fondo de Reparación, y
- 2) Multas que resulten aplicables.

Artículo 34.- FONDO DE REPARO. Del importe de cada certificado, la Municipalidad retendrá como Fondo de Reparación, un CINCO POR CIENTO (5%) en garantía de la buena ejecución de los trabajos, hasta la recepción definitiva de la obra.

Este Fondo de Reparación podrá ser sustituido, a pedido del Contratista y previa consideración de la Municipalidad, por cualquiera de los medios y condiciones establecidos en el artículo 27 de este Pliego.

Artículo 35.- INICIO DE LA OBRA. En el transcurso de los DIEZ (10) días posteriores a formalización del contrato de obra, la Municipalidad impartirá al Contratista la orden de iniciar los trabajos, debiendo aquél cumplirla dentro de los DIEZ (10) días de recibida.

Si la Municipalidad no ordenase iniciar los trabajos dentro del plazo establecido en este artículo, el Contratista deberá pedir que se le imparta dicha orden dentro de los TREINTA (30) días subsiguientes.

Vencido este plazo el Contratista tendrá derecho a rescindir el Contrato.

Vencido el plazo convenido para iniciar las obras, si el Contratista no las comenzare dentro de los QUINCE (15) días subsiguientes, la Municipalidad podrá aplicar las multas que correspondieren o rescindir el Contrato.

Artículo 36.- LETRERO DE OBRA. El Contratista proveerá y colocará por su exclusiva cuenta, y en los lugares que indique la Inspección General de la Obra, DOS (2) letreros alusivos a la obra, cuyos colores, leyendas y dimensiones -que no excederán los SEIS (6) metros cuadrados de superficie cada uno-, serán indicados por la Inspección General de la Obra.

Artículo 37.- SEÑALIZACIÓN. El Contratista deberá efectuar la adecuada señalización a fin de evitar accidentes, mediante la utilización obligatoria de letreros cuyas dimensiones, características, tipo de letras, etc., serán proporcionadas por la Inspección General de la Obra, quien también determinará la cantidad necesaria a instalar.

Cuando fuere necesario desviar el tránsito, el Contratista deberá señalar los desvíos a plena satisfacción de la Inspección General de la Obra, asegurándose su eficacia en todas las advertencias destinadas a orientar y guiar el tránsito hacia el desvío, tanto de día como de noche, para lo cual en este último caso serán obligatorias las señales luminosas.

El Contratista será el único responsable de los daños y accidentes que se produzcan y se prueben que hayan ocurrido por causas de señalamiento o precauciones deficientes.

Artículo 38.- REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS. En el curso de la obra, el Contratista se ajustará a la documentación contractual y a las indicaciones de la Inspección General de la Obra.

Artículo 39.- VERIFICACIONES TÉCNICAS. No se reconocerá ninguna modificación o trabajo adicional, complementario o suplementario, que no haya sido expresamente ordenado en forma precisa, por escrito y autorizado por la Municipalidad.

El Contratista, por medio de su Representante Técnico en obra, deberá verificar que la misma se realice de conformidad con las reglas del arte de construir, constatando que los trabajos respondan a la documentación que integra el Contrato, a los planos del proyecto de acuerdo a la alternativa adjudicada, pliegos de condiciones, pliegos de especificaciones técnicas, calidad de materiales, etc., debiendo también verificar y/o ratificar todos los cálculos técnicos de cualquier naturaleza, dimensiones, etc., indicando en los planos y documentación técnica del proyecto, como así también cualquier tipo de estudio que se considere necesario para la más fiel y correcta ejecución de la obra.

Si como consecuencia de dichas verificaciones surgieran diferencias en más o en menos en el proyecto o cómputos, se interpretará que éstas han sido tenidas en cuenta en el precio de la oferta, no teniendo por ello el Contratista derecho a reclamar pagos adicionales, compensación o reconocimiento alguno. El Contratista deberá proveer y mantener constantemente en obra, los materiales y elementos a utilizar, en cantidad suficiente, de manera tal que permita el correcto y normal desarrollo de los trabajos.

Artículo 40.- EJECUCIÓN DE LA OBRA DE ACUERDO A SU FIN. El Contratista ejecutará los trabajos de tal manera que resulten completos y adecuados a su fin, en la forma que se infiere de la documentación contractual, aunque en esta documentación no se mencionen todos los detalles necesarios al efecto, sin que por ello el Contratista tenga derecho a pago adicional alguno.

Con referencia a los documentos que integran el Contrato, se establece que se complementan entre sí, de modo que cualquier error u omisión de uno de ellos queda salvada por su sola referencia en el otro.

Corresponde al oferente, un exhaustivo análisis e interpretación de la documentación tendiente a la ejecución de la obra, de manera tal que ofrezca en su totalidad, las características que le hagan plenamente eficaz para responder a las necesidades públicas que la motivan.

La ambigüedad o falta de precisión en la documentación contractual, no autorizan a considerar que la documentación prevé la realización de trabajos inútiles o que no cumplen sus objetivos o los cumplen en forma deficiente o parcial.

Tampoco liberarán al Contratista de sus obligaciones, ya que en estos casos prevalecerá la intención que corresponde al concepto general: "La ejecución de la obra completa y de acuerdo a los fines previstos"

Ante documentación que resulte susceptible de interpretación sobre la ejecución o no de un trabajo, deberá concluirse por la obligatoriedad de su realización, por lo que el oferente deberá incluirlo en su propuesta.

El oferente deberá tener en cuenta que los valores consignados en el Presupuesto Oficial Global, son solo ilustrativos, debiendo absorber en su propuesta, las cantidades reales a ejecutar en virtud de que la presente obra se adjudicará y se contratará por el sistema de Ajuste Alzado, según el artículo 6° del presente Pliego.

Artículo 41.- PLANOS CONFORME A OBRA. Antes de la recepción provisoria de la obra, el Contratista deberá presentar a la Inspección General de la Obra, los correspondientes planos conforme a obra, los que serán aprobados u observados dentro de los QUINCE (15) días posteriores a su presentación. De no mediar notificación en este plazo, deberá considerarse que los planos han sido aprobados.

En el caso en que hayan sido observados, el Contratista deberá re-

hacerlos y/o completarlos dentro de los CINCO (5) días posteriores a su devolución por parte de la Inspección General de la Obra.

Los planos conforme a obra se confeccionarán en material apropiado y de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Inspección General de la Obra, quien determinará el número de planos a presentar, la cantidad de copias necesarias, las escalas a emplear y demás características que deban reunirse.

Cuando en la aprobación de algunos trabajos, deban intervenir otros organismos públicos o privados, el Contratista presentará los planos conforme a obra, aprobados por dichos entes y los certificados de habilitación y conformidad correspondientes.

Artículo 42.- NORMAS DE MEDICIÓN. Para la medición y liquidación de trabajos, ampliación o reducción de obra, etc., regirán las normas específicas de medición del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba.

En lo no previsto en dichas normas, la Conducción Técnica resolverá lo pertinente con ecuanimidad y dentro de lo usual en las técnicas de la construcción.

Artículo 43.- RECEPCIÓN PROVISORIA. La obra será recibida provisoriamente por la Inspección General de la Obra, cuando se encuentre terminada de acuerdo al Contrato, y no existan observaciones de parte de la Municipalidad.

Al momento de la Recepción Provisoria se labrará un acta en presencia del Contratista o de su Representante Técnico debidamente autorizado, en la cual se consignará la fecha efectiva de terminación de los trabajos, a partir de la cual correrá el plazo de garantía.

Artículo 44.- PLAZO DE GARANTÍA. El plazo de garantía será de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria de la obra.

Durante el mismo, el Contratista será responsable de la conservación de las obras y de las reparaciones por defectos y desperfectos provenientes de la mala calidad de los materiales, o de la ejecución deficiente de los trabajos. La responsabilidad del Contratista incluye la conservación hasta la recepción definitiva de la obra, exceptuándose de la presente obligación los defectos resultantes del uso indebido de las construcciones.

Artículo 45.- RECEPCIÓN DEFINITIVA. Transcurrido el plazo de garantía establecido en el artículo anterior, tendrá lugar la Recepción Definitiva que se efectuará con las mismas formalidades que la Provisoria, previa comprobación del buen estado de las obras.

Si la obra se encontrara en condiciones se procederá a la Recepción Definitiva, dejándose constancia en el acta respectiva.

En caso de observarse defectos, se acordará un plazo para su corrección, vencido el cual se procederá a una nueva verificación.

Si el Contratista no corrigiere las fallas en el plazo acordado, la Municipalidad podrá corregirlas con su propio personal o el de terceros, afectando para ello la Garantía del Contrato y el Fondo de Reparación.

Artículo 46.- DEVOLUCIÓN Y/O PÉRDIDA DE GARANTÍAS. Las garantías que tenga constituidas el Contratista, serán devueltas si ha dado estricto cumplimiento a todas las obligaciones en las siguientes oportunidades:

1) Garantía del Contrato: Extendida el Acta de Recepción Provisional, aun cuando no se haya emitido el certificado final de obra, y aprobado esta Acta

por la Municipalidad, se dispondrá en la misma resolución, la devolución de la Garantía del Contrato, y

2) Fondo de Reparación: Extinguido el plazo de garantía para las obras, el Contratista solicitará por escrito la recepción definitiva y si las obras se encuentran en las condiciones establecidas en este Pliego se labrará el acta respectiva y se extenderá el certificado de devolución del Fondo de Reparación.

El desistimiento de la oferta, el vencimiento del plazo de validez, la no integración de la Garantía de Contrato o la falta de firma del contrato respectivo, cuando correspondiere, acarreará la pérdida de la Garantía de la Oferta y/o la ejecución de la misma.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales impondrá la pérdida de la Garantía del Contrato o caso contrario se afectará la Garantía de la Oferta.

Artículo 47.- RÉGIMEN DE MULTAS. La falta de cumplimiento de las obligaciones contractuales, faculta a la Municipalidad a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 70 de la Ley No 8614 -de Obras Públicas de la Provincia de Córdoba-, y en los Decretos No 4757/77 y 4758/77 -Pliego de Condiciones Generales para la Ejecución de Obras Públicas-.

A los efectos de la aplicación de las sanciones contempladas por los instrumentos legales antes señalados, se entenderá como monto total el del Contrato original.

~~XXXXXXXXXX~~ **48.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.** La Municipalidad podrá rescindir el Contrato en los siguientes casos:

- 1) Cuando el Contratista obre con evidente y reiterada negligencia y/o mala fe en el cumplimiento de las obligaciones y condiciones estipuladas en el Contrato;
- 2) Cuando el Contratista sin causa justificada ejecute la obra sin observancia de los términos previstos en los pliegos, de tal modo que no se pueda terminar la obra en los plazos estipulados;
- 3) Cuando el Contratista deje pasar el plazo fijado para la iniciación de la obra y no la comience antes de transcurrir QUINCE (15) días, desde el vencimiento de dicho plazo;
- 4) Cuando el Contratista transfiera, sin previa autorización de la Administración, total o parcialmente su Contrato;
- 5) Cuando el Contratista abandone o interrumpa la obra por un término mayor de CINCO (5) días y en DOS (2) ocasiones, o cuando el abandono o interrupción sea mayor de QUINCE (15) días, y
- 6) Por caso fortuito o de fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones emergentes del Contrato.

Toda otra situación no contemplada, será resuelta de acuerdo a las disposiciones del Código Civil, previa intimación fehaciente por el término de CINCO (5) días.

En ninguno de los casos indicados precedentemente, el Contratista tendrá derecho a indemnización alguna.

Artículo 49.- SEGUROS. El Contratista deberá contar con la siguiente cobertura en materia de seguros:

1) Accidentes de Trabajo: El Contratista asegurará contra todos los riesgos de accidentes de trabajo, a todo el personal obrero, técnico, administrativo, profesional, etc., de su dependencia y afectados a la obra.

Dicho seguro se ajustará a las disposiciones de la Ley Nacional No 24.557 y/o normativas que la complementen o sustituyan.

La cobertura será completa, contemplando incapacidad parcial y total,

muerte, gastos de sepelio, asistencia médica y farmacéutica, etc., incluyendo también los jornales y responsabilidad civil, y

2) Responsabilidad Civil: El Contratista deberá contratar con un seguro de Responsabilidad Civil contra terceros, por un monto acorde a las particulares características de la obra. No obstante la contratación de un seguro por un monto determinado, el Contratista responderá íntegramente por la responsabilidad de los hechos dañosos que se pudieran producir en la ejecución de la obra.

Todos los seguros indicados en el presente artículo serán contratados con instituciones autorizadas, de primera línea, a entera satisfacción de la Municipalidad, reservándose ésta el derecho de rechazo de los mismos cuando así lo estime conveniente.

El Contratista deberá presentar a la Municipalidad, recibo oficial de pago definitivo y por el total del premio, tanto por la emisión de la póliza original, como por los suplementos y endosos que ajustaren las primas. No serán aceptados recibos provisorios.

Cuando así corresponda, todos los derechos emergentes de las pólizas serán transferidos a la Municipalidad.

Artículo 50.- LIBROS DE ÓRDENES DE SERVICIO Y DE NOTAS DE PEDIDO. El Contratista proveerá a la Inspección General de la Obra, por lo menos de DOS (2) libros, de TRES (3) hojas móviles y UNA (1) fija, que se destinarán al asiento de las Órdenes de Servicio que imparta la Inspección General de la Obra y a las Notas de Pedido que formule el Contratista. También proveerá a la Inspección General de la Obra, material de oficina y todo elemento de uso técnico/administrativo necesario para la tramitación y resguardo de la información y/o documentación.

Artículo 51.- CONTRALOR DE LAS OBRAS. Será ejercida por:

1) Director Técnico y Representante Técnico: El Contratista será responsable de la Dirección y Representación Técnica de la Obra.

Previo a la iniciación de los trabajos, de acuerdo a lo exigido en este Pliego, designará a la o las personas que ejercerán la Dirección y Representación Técnica, con las mismas atribuciones y obligaciones que le confiere el Contrato.

Esta Representación será técnica y permanente en obra, debiendo además cumplimentar lo dispuesto en este Pliego.

Los honorarios correspondientes al Director y Representante Técnico estarán a cargo del Contratista.

El Director y Representante Técnico deberán ser matriculados de 1ª categoría ante el ente que regule la respectiva matrícula, y

2) Contralor de la Administración e Inspección General de la Obra: Estará a cargo de la Municipalidad, que la ejercerá a través de su personal técnico, el que será designado para el correcto control de los trabajos.

Artículo 52.- INSPECCIONES. El Contratista se abstendrá de rellenar o tapar los trabajos, antes de que estos hayan sido controlados por la Inspección General de la Obra, a quien le solicitará la intervención por Nota de Pedido, por lo menos con CINCO (5) días de anticipación, para que este control pueda realizarse sin ocasionar pérdidas de materiales o de tiempo.

En caso de no hacerlo, la Inspección General de la Obra podrá hacer demoler o destapar lo que fuere necesario, para realizar el control o las mediciones necesarias.

Los gastos que esto origine serán por exclusiva cuenta del Contratista y los atrasos que esto ocasione a la marcha de la obra no serán causales de ampliación del plazo contractual. Pasados los CINCO (5) días, y si la Inspección General de la Obra no se hubiera hecho presente, el Contratista

ta podrá efectuar los trabajos.

Artículo 53.- OBRADOR. El Contratista presentará para aprobación de la Inspección General de la Obra, el proyecto y equipamiento del obrador, adaptando sus instalaciones a la situación particular de las obras y a las observaciones y requerimientos que dichas Inspección le formule.

El costo total del obrador, tanto de montaje como de su posterior desmontaje, como así también toda la infraestructura necesaria para su correcto funcionamiento, incluyendo el costo de materiales, mantenimiento y limpieza, son a cargo del Contratista y se lo considerará incluido en el precio de la obra.

Artículo 54.- JORNALES. El Contratista deberá cumplimentar todas las disposiciones de la legislación vigente en materia laboral y previsional y las que establezcan las convenciones colectivas del trabajo.

Se colocará en lugar visible del obrador, un tablero bien protegido, donde se consignarán los salarios y condiciones de trabajo vigentes, horarios, turnos, etc., y la nómina completa del personal de la obra y su categoría.

Artículo 55.- RESPONSABILIDAD. El Contratista y su personal, deberán cumplir estrictamente las disposiciones, ordenanzas, reglamentos, leyes, etc., vigentes en el lugar de ejecución de la obra.

Será por su exclusiva cuenta, el pago de multas, resarcimiento por daños y perjuicios, intereses, etc., que pudieran corresponder por infracciones cometidas por sí, o por acción de sus dependientes.

El Contratista en su condición empresaria, al actuar como constructor de la obra, está obligado a dar cumplimiento en tiempo y formas a leyes, decretos, ordenanzas y reglamentaciones vigentes, referido a las infraestructuras de servicio, siendo a su exclusivo cargo la presentación y trámites ante autoridades de la administración pública, ya sea nacional, provincial, municipal, comunal e incluso a entes privados que pudiere corresponder.

Una vez finalizadas las obras y antes de la Recepción Provisoria, el Contratista deberá obtener todas las aprobaciones, autorizaciones, habilitaciones y conformidades que correspondan, las que serán entregadas a la Inspección General de la Obra.

Los gastos y trámites que todos estos requerimientos ocasionen, son por exclusiva cuenta del Contratista.

Artículo 56.- LIMPIEZA DE OBRA Y OBRADOR. El Contratista está obligado a mantener los distintos lugares de trabajo, obrador, depósitos, casillas, etc., como así mismo la obra en construcción, en adecuadas condiciones de higiene, quedando obligado a solucionar inmediatamente las anomalías que en este sentido señale la Inspección General de la Obra.

Artículo 57.- LIMPIEZA FINAL DE OBRA. El Contratista deberá entregar la obra en perfectas condiciones de limpieza, habilitación, funcionalidad y uso.

Todos las partes de la obra, se limpiarán íntegramente, cuidando al máximo todos los detalles y terminación de los trabajos ejecutados.

El Contratista procederá al retiro de toda máquina, estructura o accesorios de montaje, utilizados para la ejecución de la obra, como así también materiales sobrantes, escombros, basura, etc.

Artículo 58.- NORMAS DE SEGURIDAD. El Contratista dará cumplimiento a las disposiciones de la Ley No 24.557 y 19.587 y Decretos concordantes No 351/79 y 911/96, referentes a Higiene y Seguridad en la Construcción y todas aquellas que las reemplacen, sustituyan y/o complementen.

Son de aplicación también la Ley No 22.250, 21.297 (T.O.) y Convenio Colectivo de Trabajo, Decreto No 76/75 y todas aquellas que las reemplacen, sustituyan y/o complementen.

Artículo 59.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. A todos los efectos legales, por cualquier acción emergente del presente Pliego, las partes deberán someterse a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Cosquín, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que le pudiere corresponder.

Como requisito indispensable para reclamar por la vía judicial, deberá agotarse previamente la vía administrativa.

Fdo.: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretaría de Economía y Finanzas Públicas
Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE COSQUÍN
PROVINCIA DE CÓRDOBA
CONCURSO PRIVADO No 004/2018
OBRA:

"Cordón Cuneta, Hormigón Articulado y Obras Complementarias", a realizarse en Barrio Santa Teresita para la calle López y Planes (entre Monseñor de Andrea y Berutti), de esta ciudad.

ANEXO N° "1"

SOLICITUD DE ADMISIÓN

Los que suscriben..... con domicilio legal en calle..... No..... Piso..... Oficina..... Teléfono, de la ciudad de, Provincia de, solicitan ser admitidos en el Concurso Privado No 004/2018, cuya apertura de propuestas ha de realizarse en el edificio Municipal Centro de Congresos y Convenciones de la Ciudad de Cosquín, sito en calle Tucumán 1031 de la citada ciudad, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, el día, a las XX:00 horas, para la ejecución de la obra de "Cordón Cuneta, Hormigón Articulado y Obras Complementarias", a realizarse en Barrio Santa Teresita para la calle López y Planes (entre Monseñor de Andrea y Berutti), de esta ciudad."

Director Técnico
Nombre y Título Habilitante
Firma y Sello Aclaratorio
No de Matrícula Profesional
Proponente
Nombre
Firma y Sello Aclaratorio

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE COSQUÍN
PROVINCIA DE CÓRDOBA
CONCURSO PRIVADO No 004/2018
OBRA:

"Cordón Cuneta, Hormigón Articulado y Obras Complementarias", a realizarse en Barrio Santa Teresita para la calle López y Planes (entre Monseñor de Andrea y Berutti), de esta ciudad."

ñor de Andrea y Berutti), de esta ciudad.

ANEXO N° "2"

DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO

Cosquín,

Los abajo firmantes, en nombre y representación de la/s empresa/s constructora/s efectúan la presente declaración jurada de domicilio legal, fijando el mismo en la calle..... No.....Piso..... Oficina.....T.E....., de la ciudad de , Provincia de

Asimismo quedamos obligados a comunicar fehacientemente a la Municipalidad de la Ciudad de Cosquín, sita en calle Salta 741, Cosquín, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, cualquier cambio de domicilio, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de producido el mismo.

Director Técnico
Nombre y Título Habilitante
Firma y Sello Aclaratorio
No de Matrícula Profesional
Domicilio Real
Proponente
Nombre
Firma y Sello Aclaratorio
Domicilio Real

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE COSQUÍN
PROVINCIA DE CÓRDOBA
CONCURSO PRIVADO No 004/2018
OBRA:

"Cordón Cuneta, Hormigón Articulado y Obras Complementarias" a realizarse en Barrio Santa Teresita para la calle López y Planes (entre Monseñor de Andrea y Berutti), de esta ciudad.

ANEXO N° "3"

DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO ESPECIAL

Los abajo firmantes, en nombre y representación de la/s empresa/s constructora/s efectúan la presente declaración jurada de domicilio especial, fijando el mismo en calle N° Piso OficinaTeléfono, de la Ciudad de Cosquín, Provincia de Córdoba.

Asimismo quedamos obligados a comunicar fehacientemente a la Municipalidad de la Ciudad de Cosquín, sita en calle Salta 741, Cosquín, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, cualquier cambio de domicilio, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de producido el mismo.

Director Técnico
Nombre y Título Habilitante
Firma y Sello Aclaratorio
No de Matrícula Profesional

Domicilio Real

Proponente

Nombre

Firma y Sello Aclaratorio

Domicilio Real

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE COSQUÍN

PROVINCIA DE CÓRDOBA

CONCURSO PRIVADO No 004/2018

OBRA:

"Cordón Cuneta, Hormigón Articulado y Obras Complementarias" a realizarse en Barrio Santa Teresita para la calle López y Planes (entre Monseñor de Andrea y Berutti), de esta ciudad.

ANEXO N° "4"

PROPUESTA ECONÓMICA

Los abajo firmantes en nombre y representación de la/s firma/s constituyendo domicilio legal en calle No Piso Oficina Te: Secc.: de esta ciudad de , compenetrados de toda la documentación del proyecto para la obra del epígrafe, declaramos que hemos examinado y no tenemos reservas a todos los documentos del Concurso Privado, incluyendo las Circulares Aclaratorias No de las cuales confirmamos recibo por la presente.

Ofrecemos ejecutar los trabajos correspondientes y necesarios para la Obra objeto del presente concurso, con provisión de toda la mano de obra especializada y sus ayudantes, Dirección Técnica, Representación Técnica, capacitaciones necesarias, provisión de equipos, herramientas, vehículos de distintos tipos, máquinas, materiales de aplicación y consumo, agua de construcción, energía eléctrica, combustibles, etc., que sean necesarios para satisfacer cualitativa y cuantitativamente los requerimientos de la obra, en un todo de acuerdo a las exigencias de los planos, pliegos, las mejores reglas del arte de la construcción, la finalidad de la misma y el plazo establecido para su ejecución y según las bases de este Concurso, por los siguientes montos, que incluyen IVA, como así también todos los demás impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, etc., vigentes y de aplicación en la especie:

a) Cordón Cuneta, Hormigón Articulado y Obras Complementarias, a realizarse en Barrio Santa Teresita para la calle López y Planes (entre Monseñor de Andrea y Berutti), de esta ciudad, según Planos, Normas y Planillas

de Especificaciones Técnicas, cotizamos la suma de PESOS
..... (\$), PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO.

Director Técnico
Nombre y Título Habilitante
Firma y Sello Aclaratorio
No de Matrícula Profesional
Proponente
Nombre
Firma y Sello Aclaratorio

PLIEGO PARTICULARES DE ESPECIFICACIONES TECNICAS
OBRA:

“Cordón Cuneta, Hormigón Articulado y Obras Complementarias”, a realizarse en Barrio Santa Teresita para la calle López y Planes (entre Monseñor de Andrea y Berutti), de esta ciudad.”

Artículo 1°.- OBJETO. Obra en calle López y Planes (entre Monseñor de Andrea y Berutti), de esta ciudad., de nuestra ciudad.

Artículo 2°.- MOVIMIENTO DE SUELO. Esta tarea comprende la limpieza y preparación del terreno dentro de los límites de todas las superficies destinadas a la obra.

Se retiraran completamente los materiales ajenos a la vía como árboles, piedras o resto de construcciones, como así también materia orgánica (tierra y material vegetal) y las zonas pequeñas de material más blando que el común como la arcilla. Se deberá verificar las zonas que permanecen húmedas o se inundan, porque pueden tener mal drenaje.

El corte de vegetación previamente dispuesto debe hacerse con herramientas adecuadas para evitar daños en los suelos en zonas aledañas y daños en otra vegetación cercana.

Toda excavación resultante de la remoción de árboles, arbustos, troncos, raíces y demás vegetación, será rellenada con material apto, el cual deberá apisonarse hasta obtener un grado de compactación no menor que la del terreno adyacente.

Al ejecutar los trabajos especificados en el presente pliego, el contratista será único responsable por los daños a terceros que pudiera ocasionar.

Artículo 3°.- CORDON CUNETAS H° S° - BADENES - BOCACALLES. En badenes se colocara malla metálica cuyo acero será de una tensión de fluencia mayor o igual a 4200 kg/cm².

Todas las tareas serán conformadas y perfiladas con la inclinación y perfiles indicados o fijados por la inspección, con previa verificación in situ.

El hormigón a utilizar tendrá como mínimo 310 kg de cemento portland normal por m³ de hormigón elaborado y una resistencia promedio de 240 kg/cm².

Sobre los badenes losas cuya superficie sea mayor a los 20 m², serán selladas con mezclas plásticas tipo SIKA FLEX T-68 o similar y su colocación será de acuerdo al fabricante.

Sobre los Cordones se efectuaran juntas de contracción cada 4.00 metros y en los badenes losas cuya superficie sea menor a los 20 m², serán selladas con mezclas plásticas tipo SIKA FLEX T-68 o similar y su colocación será de acuerdo al fabricante.

En el precio unitario del ítem se incluye la provisión y transporte de todos los materiales, mano de obra, equipos y todo otro elemento o trabajo necesario para la correcta ejecución de los trabajos.

Artículo 4°.- MEDICION. Se Computara y certificara cada ítem por metro cuadrado (m²) de hormigón ejecutado y aprobado por la inspección, incluyendo movimientos de suelo.

Artículo 5°.- PAVIMENTO DE ADOQUIN. Organización de los Trabajos. La construcción del pavimento de adoquines seguirá, cuidadosamente, un orden en las actividades a realizar, para evitar desperdicios de tiempo y de materiales. Los de la base y la capa de arena llegarán por el lado hacia el cual avanza la pavimentación y los adoquines y la arena de sello lo harán por el lado terminado. Para la adecuación del terreno y la construcción de las capas de base se siguen las recomendaciones que aparecen mencionadas anteriormente, de acuerdo con el tipo de material disponible para ellas.

Para poder colocar la capa de rodadura es necesario tener listas todas las estructuras de confinamiento y drenaje que vayan a formar parte del pavimento, de modo que se forme una caja dentro de la cual se construya dicha capa.

El confinamiento debe impedir el desplazamiento vertical y lateral a causa del empuje del tránsito vehicular.

Artículo 6°.- APERTURA AL TRANSITO. Se deberán dar al menos cuatro pasadas con placa Vibrocompactadora, en diferentes direcciones y recorridos, y traslapando cada recorrido para que los adoquines queden completamente firmes. Terminada la compactación, se podrá habilitar al tránsito.

El Contratista deberá volver, después de una y dos semanas, y barrer suficiente arena para llenar las juntas de nuevo, dejando limpio al terminar.

No se permitirá limpiar el pavimento con chorros de agua, antes de un mes.

Artículo 7°.- MATERIALES COMPONENTES.

a) Arena para capa de soporte: La arena utilizada para la capa de apoyo de los adoquines, será de origen aluvial, sin roturación, libre de polvo, materia orgánica y otras sustancias objetables.

b) Limpieza: Descarga de Arena: Antes de ser descargada la arena, esta tendrá que estar humedecida. Además, esta actividad deberá ser realizada en las primeras horas de la mañana, de modo tal que el polvo no afecte las principales actividades humanas.

c) Adoquines: Los adoquines deberán cumplir los requisitos establecidos por la norma IRAM. Su espesor será el previsto en los documentos del proyecto. Su resistencia a la compresión debe ser la que señale el Proyecto. Su microtextura debe ser capaz de proporcionar una Superficie lisa y resistente al desgaste.

d) Arena para sello: La arena utilizada para el sello de las juntas entre los adoquines será de origen aluvial sin trituración, libre de finos plásticos, materia orgánica y otras sustancias objetables.

Todos los materiales a utilizarse en la obra deben estar ubicados de tal forma que no cause incomodidad a los transeúntes y/o vehículos que circulen en los alrededores.

e) Equipamiento: Básicamente, el equipo necesario para la ejecución de los trabajos consistirá de elementos para la demolición transporte de los pavimentos existentes a remover, equipo compactador de base, equipos para distribución y vibrado del hormigón de asiento de los adoquines, un transporte ordenado de los adoquines que impida la alteración de calidad

de las piezas, vehículos para el transporte de la arena, una vibrocompactadora de placa y herramientas manuales como rieles, reglas, enrasadoras, palas, cepillos, etc. Fundamentalmente deberán tener la aprobación de la Supervisión para su utilización y en cantidad suficiente para el cumplimiento a cabalidad de las Especificaciones dentro del Cronograma aprobado.

Artículo 8°.- REQUERIMIENTOS DE CONSTRUCCION. Generalidades. Preparación de la superficie existente La capa de arena de soporte de los adoquines no se extenderá hasta que se compruebe una resistencia básica de 3 días (40% de la característica) de los hormigones de asiento Todas las irregularidades que excedan los límites que acepta la especificación correspondiente a dicha unidad de obra, se deberá corregir de acuerdo con lo establecido en ella, a plena satisfacción del Supervisor.

Artículo 9°.- COLOCACION Y NIVELACION DE LA CAPA DE ARENA. La arena se colocará seca y en un espesor uniforme tal que, una vez nivelado el pavimento, la capa de arena tenga un espesor entre treinta y cuarenta milímetros (30mm40mm).

Si la arena ya colocada sufre algún tipo de compactación antes de colocar los adoquines, se someterá a la acción repetida de un rastrillo para devolverle su carácter suelto y se enrasará de nuevo.

La capa de arena deberá irse extendiendo coordinadamente con la colocación de los adoquines, de manera que ella no quede expuesta al término de la jornada de trabajo.

Artículo 60.- COLOCACION DE LOS ADOQUINES. Los adoquines se colocarán directamente sobre la capa de arena nivelada, al tope unos con otros, de manera que generen juntas que no excedan de tres milímetros (3mm).

La colocación seguirá un patrón uniforme, evitándose desplazamientos de los ya colocados, el cual se controlará con hilos para asegurar su alineamiento transversal y longitudinal. Los adoquines de otras formas se tratarán de colocar en hileras perpendiculares a la dirección preferencial de circulación, pero sin cambiarles el sentido al doblar esquinas o seguir trazados curvos.

Los adoquines no se nivelarán individualmente, pero sí se podrán ajustar horizontalmente para conservar el alineamiento.

Para zonas en pendiente, la colocación de los adoquines se hará preferiblemente de abajo hacia arriba.

Artículo 61.- AJUSTES. Una vez colocados los adoquines enteros dentro de la zona de trabajo, se colocarán ajustes en las áreas que hayan quedado libres contra las estructuras de drenaje o de confinamiento.

Estos ajustes se harán, preferiblemente, partiendo adoquines en piezas con la forma necesaria. Los ajustes cuya área sea inferior a la cuarta parte del tamaño de un adoquín, se harán, después de la compactación final, empleando un mortero compuesto por una (1) parte de cemento, cuatro (4) de arena y poca agua.

Artículo 62.- COMPACTACION INICIAL. Una vez terminados los ajustes con piezas partidas, se procederá a la compactación inicial de la capa de adoquines, mediante la pasada de una vibrocompactadora de placa, cuando menos dos (2) veces en direcciones perpendiculares.

El área adoquinada se compactará hasta un metro (1 m) del borde del avance de la obra o de Cualquier borde no confinado. Al terminar la jornada de trabajo, los adoquines tendrán que haber recibido, al menos, la compactación inicial, excepto en la franja de un metro (1 m) recién descrita.

Todos los adoquines que resulten partidos durante este proceso debe-

rán ser extraídos y Reemplazados por el Constructor, a su costo.

Artículo 63.- COMPACTACION FINAL Y SELLO DE JUNTAS. Inmediatamente después de la compactación inicial, se aplicará la arena de sello sobre la superficie en una cantidad equivalente a una capa de tres milímetros (3 mm) de espesor y se barrerá repetidamente y en distintas direcciones, con una escoba o cepillo de cerdas largas y duras. En el momento de su aplicación, la arena deberá encontrarse lo suficientemente seca para penetrar con facilidad por las juntas.

Simultáneamente, se aplicará la compactación final, durante la cual cada punto del pavimento deberá recibir al menos cuatro (4) pasadas del equipo, preferiblemente desde distintas direcciones.

Si el Supervisor lo considera conveniente, la compactación se completará con el paso de un rodillo neumático o uno liso de rodillos pequeños, con el fin de reducir las deformaciones posteriores del pavimento.

No se permitirá el tráfico de vehículo hasta que la compactación final y el sello de juntas hayan sido efectuados a satisfacción del Supervisor.

Artículo 64.- ACEPTACION DE LOS TRABAJOS

a) Controles: Durante la ejecución de los trabajos, el Supervisor efectuará los siguientes controles principales:

- 1) Verificar el estado y funcionamiento de todo el equipo empleado por el Constructor.
- 2) Comprobar que los materiales cumplan los requisitos de calidad exigidos por la presente especificación.
- 3) Exigir la correcta aplicación del método de trabajo adoptado y aprobado.
- 4) Realizar medidas para levantar perfiles y comprobar la uniformidad de la superficie Condiciones específicas para el recibo y tolerancias

Artículo 65.- CALIDAD DE LA ARENA. De cada procedencia de las arenas empleadas en la capa de soporte y en el sello y para cualquier volumen previsto, el Supervisor tomará cuatro (4) muestras y de cada fracción de ellas se determinarán la plasticidad y el equivalente de arena

Durante la etapa de producción, se realizarán las siguientes verificaciones de calidad:

- a.- Determinación de la granulometría, por lo menos una (1) vez por día.
- b.- Determinación de la plasticidad, por lo menos una (1) vez por día.
- c.- Determinación del equivalente de arena, como mínimo una (1) vez a la semana (sólo para la arena de la capa de soporte).
- d.- Los resultados de estas pruebas deben satisfacer los requisitos de la presente especificación, o de lo contrario el Supervisor rechazará aquellos materiales que resulten inadecuados.

Artículo 66.- CALIDAD DEL PRODUCTO TERMINADO. El pavimento terminado deberá presentar una superficie uniforme y ajustarse a las rasantas y pendientes establecidas. La distancia entre el eje del proyecto y el borde de la capa construida no podrá ser menor que la indicada en los planos o la determinada por el Supervisor.

La cota de cualquier punto del pavimento terminado no deberá variar en más de diez milímetros (10 mm) de la proyectada. Además, la superficie del pavimento terminado no podrá presentar irregularidades mayores de diez milímetros (10 mm), cuando se compruebe con una regla de tres metros (3 m), en cualquier punto que escoja el Supervisor, el cual no podrá estar afectado por un cambio de pendiente.

En resumen el Supervisor emitirá un Informe escrito referente al cum-

plimiento de todos los trabajos, materiales, etc. señalados en las Especificaciones, sin que ello exima al Contratista, de su responsabilidad acerca del trabajo estipulado.

Artículo 67.- SEGURIDAD Y SEÑALIZACION. Al momento de ejecutar los trabajos de la mencionada obra, el contratista deberá dejar debidamente señalizada el área de trabajo, como así también el personal afectado deberá contar con todos los elementos de seguridad correspondientes.

Artículo 68.- GARANTIAS. El contratista se comprometerá a manifestar por escrito una garantía mínima de tres (03) años por todos los trabajos realizados y de veinte (20) años por los materiales utilizados.

Fdo.: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretaría de Economía y Finanzas Públicas
Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal
ANEXO

1 día - N° 148144 - s/c - 24/04/2018 - BOE

MUNICIPALIDAD de LA CUMBRE

DECRETO 26/2018

VISTO:

La realización del 80º Congreso Internacional de danza itinerante, a realizarse en nuestra localidad de La Cumbre, el 16 de Febrero de 2018.

Y CONSIDERANDO:

Que contaremos con la presencia de importantes disertantes durante el desarrollo de este acontecimiento cultural, quienes desinteresadamente compartirán sus conocimientos con los demás maestros presentes.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1º: NOMBRESE Huesped Distinguido al Profesor Luis Segundo Pereyra, de Villa Allende, Provincia de Córdoba.

Artículo: 2º: A Través de la Dirección de Cultura bríndese las comodidades necesarias durante su visita a nuestra Localidad de la Cumbre.

Artículo: 3º: COMUNIQUESE, publíquese, dese copia al homenajeado, a las áreas municipales correspondientes, al Registro Municipal y ARCHIVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre.
Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 149148 - s/c - 24/04/2018 - BOE

DECRETO 27/2018

VISTO:

La realización del 80º Congreso Internacional de danza itinerante, a realizarse en nuestra localidad de La Cumbre, el 16 de Febrero de 2018.

Y CONSIDERANDO:

Que contaremos con la presencia de importantes disertantes durante el desarrollo de este acontecimiento cultural, quienes desinteresadamente compartirán sus conocimientos con los demás maestros presentes.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1º: NOMBRESE Huesped Distinguido al Profesor Marcelo Segovia, de Malligasta, Provincia de La Rioja.

Artículo: 2º: A Través de la Dirección de Cultura bríndese las comodidades necesarias durante su visita a nuestra Localidad de la Cumbre.

Artículo: 3º: COMUNIQUESE, publíquese, dese copia al homenajeado, a las áreas municipales correspondientes, al Registro Municipal y ARCHIVESE.-

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre.

Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 149150 - s/c - 24/04/2018 - BOE

MUNICIPALIDAD de ARROYITO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2018

La Municipalidad de Arroyito convoca a LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2018-Ord. N° 1808/2.017-DecretoProm. N° 199-A/18 PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA: DESAGÜE PLUVIAL POR CALLE BARTOLOMÉ MITRE. TRAMO DESDE AV. MARCIAL VAUDAGNA HASTA CALLE NICASIO YANES. CONDUCTO POR CALLE NICASIO YANES DESDE CALLE SAN MARTÍN HASTA CALLE JOSÉ A. VOCOS, en un todo de acuerdo a los Pliegos respectivos-PRESUPUESTO OFICIAL:\$ 8.431.266,50-IVA INCLUIDO-CONSULTA E INFORMES: Secretaria de Obras Públicas de la Municipalidad de Arroyito – General Paz 939 – Arroyito-Cba.-Tel: (03576) 453328. VENTA DE PLIEGOS: Secretaria de Hacienda.Tel: 03576-421320. VALOR DEL PLIEGO:\$9.500.SELLADO MUNICIPAL:\$1.500.PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Secretaria de Obras Públicas de la Municipalidad de Arroyito, hasta el 23/05/18 a las 11:00 hs.APERTURA DE SOBRES:Asesoría Letrada de la Municipalidad de Arroyito -Rivadavia 413- el 23/05/18a las 12:00 hs.

3 días - N° 148778 - \$ 1810,92 - 25/04/2018 - BOE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2018

La Municipalidad de Arroyito convoca a LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2018-Ord. N° 1809/2.018-DecretoProm. N° 200-A/18 para PROVISIÓN DE CAÑOS PARA LA OBRA DE SEGUNDA ETAPA: DESAGÜE PLUVIAL POR CALLE BARTOLOMÉ MITRE, en un todo de acuerdo a los Pliegos respectivos.-PRESUPUESTO OFICIAL:\$ 8.019.396,00-IVA INCLUIDO-CONSULTA DE PLIEGOS E INFORMES: Asesoría Letrada de la Municipalidad de Arroyito - Rivadavia 413 - Arroyito. Tel: (03576) 421320.VENTA DE PLIEGOS: Secretaría de Hacienda.VALOR DEL PLIEGO:\$9.500-SELLADO MUNICIPAL:\$ 1.500-PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Arroyito-General Paz 939-Arroyito-Cba.-Tel: 03576- 453328, hasta el 22/05/18 a las 11:00 hs.APERTURA DE SOBRES: Asesoría Letrada de la Municipalidad de Arroyito -Rivadavia 413- el 22/05/18a las 12:00 hs.

3 días - N° 148781 - \$ 1619,97 - 25/04/2018 - BOE

MUNICIPALIDAD de CARRILOBO

ORDENANZA N°041/2018

Carrilobo, (Cba) 20 de Marzo de 2018

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CARRILOBO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1.- MODIFIQUESE el art. 1, inciso B, de la Ordenanza General Tarifaria N° 33/2017, donde se establece un adicional a la tasa municipal de servicios a la propiedad en el caso de inmuebles baldíos, quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

TASA MUNICIPAL DE SERVICIOS A LA PROPIEDAD
INCISIO B: BALDIOS.

Se fija un adicional a la tasa por servicios a la propiedad inmueble que afecta a los inmuebles baldíos, por metro lineal y por año, sobre las tasas fijadas: del 50% (cincuenta por ciento).

Art. 2.- MODIFIQUESE el art. 42 de la Ordenanza General Tarifaria N° 33/2017, donde se establecen las fechas de vencimiento de impuesto a los automotores y para la CUOTA N° 1 desígnese como nueva vencimiento el día 28 de Marzo de 2018.-

Art. 3.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

ALEJANDRO DANIEL GOLA- PRESIDENTE- ZOELI BOSIO DONNET – VICEPRESIDENTE I – TERESITA BEATRIZ TOLOSA – VICEPRESIDENTA 2°- LUIS RAFAEL GALLARDO – CONCEJAL – ESTEFANIA MARIA ZEMO- CONCEJAL- VERONICA MARIA DOTTO- CONCEJAL- MARGARITA ROSI POLI – SECRETARIA.-

1 día - N° 148696 - s/c - 24/04/2018 - BOE

ORDENANZA N°42/2018

Carrilobo, (Cba) 20 de Marzo de 2018

VISTO:

Los requisitos legales exigidos por la Secretaria de Transporte de la Provincia de Córdoba en cuanto al pedido de autorización especial para la prestación de servicios gratuitos de traslado de personas con discapacidad, miembros de asociaciones civiles, deportivas, religiosas, entidades de bien público o con fines sociales;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario dar cumplimiento a tales exigencias;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CARRILOBO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1.- AUTORICESE al Ejecutivo Municipal, Sr. Intendente Daniel O. Tappero D.N.I. 20-603.924 a solicitar la inscripción en el Registro de Vehículos de Transporte de pasajeros de acuerdo a la Ley 10.343 y Resolución de la Secretaria de Transporte de la Provincia de Córdoba N° 136/2016.

Art. 2.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

ALEJANDRO DANIEL GOLA- PRESIDENTE- ZOELI BOSIO DONNET – VICEPRESIDENTE I – TERESITA BEATRIZ TOLOSA – VICEPRESIDENTA 2°- LUIS RAFAEL GALLARDO – CONCEJAL – ESTEFANIA MARIA ZEMO- CONCEJAL- VERONICA MARIA DOTTO- CONCEJAL- MARGARITA ROSI POLI – SECRETARIA.-

1 día - N° 148699 - s/c - 24/04/2018 - BOE

ORDENANZA N° 043/2018

Carrilobo (Cba.) 20 de Marzo de 2018.

VISTO:

Lo establecido en la Ley Provincial N° 10.031, mediante La cual se crea el Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito para ser utilizado en el transporte de pasajeros urbanos, suburbanos e interurbanos de jurisdicción provincial, en particular a lo prescripto en el Art. 8 del Decreto N° 2596/2011 que corre como Anexo Único al mencionado instrumento legal.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en la Resolución N° 078/2014 y sus modificatorias, que las Municipalidades deberán adherir al Programa, firmando el Convenio de Adhesión con la Secretaria de Transporte, "ad referéndum" del Concejo Deliberante.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°) RATIFIQUESE el Convenio de Adhesión firmado por el Intendente de la Municipalidad de CARRILOBO, Sr. DANIEL OSCAR TAPPERO con la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, representada por el Señor Director General de Transporte Ing. Marcelo Daniel Mansilla, con fecha 14 de Marzo de 2018.-

Art. 2°) Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y Archívese.-

Art. 3°) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

ALEJANDRO DANIEL GOLA- PRESIDENTE- ZOELI BOSIO DONNET – VICEPRESIDENTE I – TERESITA BEATRIZ TOLOSA – VICEPRESIDENTA 2°- LUIS RAFAEL GALLARDO – CONCEJAL – ESTEFANIA MARIA ZEMO- CONCEJAL- VERONICA MARIA DOTTO- CONCEJAL- MARGARITA ROSI POLI – SECRETARIA.-

1 día - N° 148700 - s/c - 24/04/2018 - BOE

ORDENANZA N° 044/2018

Carrilobo (Cba.) 20 de Marzo de 2018.

VISTO:

El constante incremento que se registra en el Costo de Vida, con el consiguiente deterioro del poder adquisitivo de los Agentes Municipales;

Y CONSIDERANDO:

Que, la situación financiera de la Municipalidad permite incrementar las remuneraciones del Personal Municipal en un QUINCE POR CIENTO (15%) para el año 2018;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°) INCREMENTAR a partir del 1 de Febrero de 2018 en un 5% (CINCO POR CIENTO) las remuneraciones del Personal Permanente, Contratado, y Jornalizado de esta Municipalidad.-

Art. 2°) INCREMENTAR a partir del 1 de Junio de 2018 en un 10% (DIEZ POR CIENTO) las remuneraciones del Personal Permanente, Contratado, y Jornalizado de esta Municipalidad.-

Art. 3°) Los incrementos determinados en los Art. 1° y 2° de la presente ordenanza NO serán de aplicación a los integrantes del Departamento Ejecutivo Municipal (Intendente y Secretaria de Gobierno y Hacienda).-

Art. 4°) COMUNIQUESE a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Pcia., de Córdoba a sus efectos.-

Art. 5°) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

ALEJANDRO DANIEL GOLA- PRESIDENTE- ZOELI BOSIO DONNET – VICEPRESIDENTE I – TERESITA BEATRIZ TOLOSA – VICEPRESIDENTA 2°- LUIS RAFAEL GALLARDO – CONCEJAL – ESTEFANIA MARIA ZEMO- CONCEJAL- VERONICA MARIA DOTTO- CONCEJAL- MARGARITA ROSI POLI – SECRETARIA.-

1 día - N° 148703 - s/c - 24/04/2018 - BOE

MUNICIPALIDAD de SAIRA

ORDENANZA N° 497/2018

SAIRA 22/02/2018,

Acta N° 530.;

Y VISTO:

La necesidad de realizar rectificaciones en el Presupuesto anual 2018 debido a la creación del Fondo de Compensación del Impuesto al Cheque proveniente del Gobierno Provincial, como así también la obtención de un subsidio provincial destinado a la Remodelación y Refuncionalización del Destacamento Policial.

Y CONSIDERANDO

La necesidad de realizar rectificaciones en el Presupuesto anual 2018 debido a la creación del Fondo de Compensación del Impuesto al Cheque proveniente del Gobierno Provincial, como así también la obtención de un subsidio provincial destinado a la Remodelación y Refuncionalización del Destacamento Policial.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAIRA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- MODIFIQUESE la Partida del Presupuesto de Cálculo y Recursos, conforme al siguiente detalle: Partidas a Incrementar: 1-2-01-02-07-00-00 (Fondo Comp. Impuesto al cheque) 1-2-02-03-00-00-00.(Subsidios provinciales). Total de Incremento: \$ 1.000.000,00.

ARTÍCULO 2°.- MODIFIQUESE la Partida del Presupuesto de Gastos, conforme al siguiente detalle: 2-1-02-01-02-19 (Obra con fondos Com. Imp. al cheque PBS); 2-1-02-01-02-20 (Obra remodelación y Refuncionalización Destacamento Policial) Saldo: \$1.000.000,00.

ARTICULO 3°: Presupuesto vigente: \$ 42.000.000,00, Incremento \$ 1.000.000,00; Presupuesto ratificado: \$ 43.000.000,00.

ARTICULO 4°.- El Presupuesto se incrementará en la suma de \$ 1.000.000,00 (pesos Un Millón), ascendiendo a la suma de \$ 43.000.000,00 (pesos cuarenta y tres millones).

ARTICULO 5°.- COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y archívese. FDO.; VISENTIN, Silvano - Concejal; ROVIRA, Silvia L. - Concejal; MARGARÍA, Erma – Concejal; YORDAN, Edgar - Concejal.-

1 día - N° 149142 - s/c - 24/04/2018 - BOE

ORDENANZA N° 498/18

SAIRA 13/03/2018,

Acta N° 531.

Y VISTO:

La necesidad de recomponer el monto de las remuneraciones de Funcionarios y Agentes Municipales, y;

Y CONSIDERANDO:

Los efectos nocivos de la inflación sobre el poder adquisitivo de los salarios y por consiguiente, la necesidad de adecuarlos y nivelarlos para cubrir los desfasajes antes mencionados. Que en virtud de las posibilidades económicas y analizando las previsiones presupuestarias para el año corriente, el D.E.M. estima posible y razonable otorgar una recomposición salarial a todo el personal de Planta Permanente y Planta Política de la Municipalidad de Saira;

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAIRA,
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE al D.E.M. a otorgar una recomposición salarial del 15,00 % (QUINCE por ciento), para todo el personal de planta permanente y Secretario de Gobierno a partir del 01/03/2018, sobre el Total de Remuneraciones sujetas a retenciones establecidas por ley al 28/02/2018.

Artículo 2: Otórguese una recomposición salarial de un 10% (DIEZ por ciento) al Intendente Municipal a partir del 01/03/2018, sobre el total de remuneraciones sujetas a retenciones establecidas por Ley al 28/02/2018.

Artículo 3°.- La erogación que signifique lo establecido en los artículo 1° y 2° de esta Ordenanza, será imputada en la Partida Principal "Personal" del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese. FDO: GASSMANN, Anibal - Presidente; Concejal; ROVIRA, Silvia L. - Concejal; MARGARÍA, Erma - Concejal; GARCIA, Carlos - Concejal; YORDAN, Edgar - Concejal.-

1 día - N° 149144 - s/c - 24/04/2018 - BOE

ORDENANZA N° 499/2018

SAIRA, 13 de Marzo de 2018,

Acta n° 531/18.

VISTO

Lo establecido en la Ley Provincial N° 10.031, mediante la cual se crea el Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito para ser utilizado en el transporte de pasajeros urbanos, suburbanos e interurbanos de jurisdicción provincial, en particular a lo prescripto en el Art. 8 del Decreto N° 2596/2011 que corre como Anexo Único al mencionado instrumento legal.

Y CONSIDERANDO

Lo establecido en la Resolución N° 078/2014 y sus modificatorias, que las Municipalidades deberán adherir al Programa, firmando el Convenio de Adhesión con la Secretaria de Transporte, "ad referéndum" del Concejo Deliberante.

POR TODO ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAIRA SANCIONA
CON FUERZA DE ORDENANZA**

Art. 1° RATIFIQUESE el Convenio de Adhesión firmado por el Intendente de la Municipalidad de SAIRA Sr. Roberto Ramón Arroyo con la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, representada por el Señor Director General de Transporte Ing. Marcelo Daniel Mansilla, con fecha 01 de Marzo de 2018.

Art. 2° Comuníquese, entréguese copia certificada a la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA y Archívese.- FDO: GASSMANN, Anibal - Presidente; Concejal; ROVIRA, Silvia L. - Concejal; MARGARÍA, Erma - Concejal; GARCIA, Carlos - Concejal; YORDAN, Edgar - Concejal.-

ORDENANZA N° 500/18

SAIRA 13 de Marzo de 2018,

Acta N° 531.

VISTO:

La disponibilidad del predio rural conocido como "Embalse", el cual fuera oportunamente otorgado en uso y goce a este municipio por parte de las autoridades provinciales. La mejor propuesta de arrendamiento realizada por el señor: JUAN PABLO RAVIOLO, CUIT N° 20-26503759-44, con domicilio en calle en 25 de Mayo N° 456 de ésta localidad de Saira, Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

La posibilidad de dar en arrendamiento al mismo, logrando de esta manera el fin último para el cual fuera cedido. La existencia de contratistas interesados en la explotación agrícola del inmueble mencionado en los Vistos. La inminente necesidad de este municipio de obtener fondos para hacer frente a las incontables erogaciones que diariamente se generan en el normal desenvolvimiento de esta gestión.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAIRA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Art. 1°). RATIFIQUESE el contrato Accidental por cosecha celebrado entre el Departamento ejecutivo Municipal y el Sr. Juan Pablo Raviolo C.U.I.T. N° 20-26503759-4 con domicilio en calle 25 de Mayo N° 456 de ésta localidad de Saira.

Art. 2°). Dese copia a los interesados de la presente ordenanza, invocándose la misma o acompañando el Contrato de Arrendamiento.

Art. 3°). COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.- FDO: GASSMANN, Anibal - Presidente; Concejal; ROVIRA, Silvia L. - Concejal; MARGARÍA, Erma - Concejal; GARCIA, Carlos - Concejal; YORDAN, Edgar - Concejal.-

1 día - N° 149161 - s/c - 24/04/2018 - BOE

DECRETO N° 26/18.

VISTO:

La sanción de la Ordenanza N° 498/18, emanada del Honorable Concejo Deliberante, autorizada, con fecha 13 de Marzo de 2018, sancionada en sesión ordinaria y aprobada según constancias que obran en Acta N° 531 del libro de sesiones del H.C.D.

Y CONSIDERANDO:

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de las Ordenanzas sancionadas.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA
DECRETA:**

Art. 1°): Promúlguese con fuerza de Ordenanza N° 498/18, emanada

del Honorable Concejo Deliberante, Autorizándose a éste D.E.M. a otorgar una recomposición salarial del:

- 15% (quince por ciento), a partir del 01/03/2018, sobre el total de remuneraciones, para todo el personal de Planta permanente y secretario de Gobierno de la Municipalidad de Saira.
- 10% (diez por ciento), a partir del 01/03/2018 al Intendente Municipal.

Art.2): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese. Saira, 14 de Marzo de 2018.- FDO: ARROYO, Roberto R. – Intendente; RABBIA, Carlos E. – Secretario de Gobierno. -

1 día - N° 148927 - s/c - 24/04/2018 - BOE

DECRETO N° 27/18 -

VISTO:

La sanción de la Ordenanza N° 499/18, emanada del Honorable Concejo Deliberante, autorizada, con fecha 13 de Marzo de 2018, sancionada en sesión ordinaria y aprobada según constancias que obran en Acta N° 531 del libro de sesiones del Honorable Consejo Deliberante.

Y CONSIDERANDO:

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de las Ordenanzas sancionadas.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA DECRETA

Art. 1°): Promúlguese con fuerza de Ordenanza N° 499/18, emanada del Honorable Concejo Deliberante, por la cual se AUTORIZA al D.E.M. a ratificar el convenio de adhesión del Boleto Educativo Gratuito con la Secretaría de Transporte de la Provincia de Córdoba.

Art. 2°): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese. Saira, 14 de Marzo de 2018.- FDO: ARROYO, Roberto R. – Intendente; RABBIA, Carlos E. – Secretario de Gobierno. -

1 día - N° 148929 - s/c - 24/04/2018 - BOE

DECRETO N° 28/18

VISTO:

La sanción de la Ordenanza N° 500/18, emanada del Honorable Concejo Deliberante, autorizada, con fecha 13 de Marzo de 2018, sancionada en sesión ordinaria y aprobada según constancias que obran en Acta N° 531 del libro de sesiones del Honorable Consejo Deliberante.

Y CONSIDERANDO:

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de las Ordenanzas sancionadas.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA DECRETA

Art. 1°): Promúlguese con fuerza de Ordenanza N° 500/18, emanada del Honorable Concejo Deliberante, por la cual se RATIFICA el contrato firmado entre el D.E.M y el Sr. Juan Pablo Raviolo por el alquiler del campo “Los Manantiales” por el período 2017-2018.

Art. 2°): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese. Saira, 14 de Marzo de 2018.- FDO: ARROYO, Roberto R. – Intendente; RABBIA, Carlos E. – Secretario de Gobierno. -

1 día - N° 148930 - s/c - 24/04/2018 - BOE

DECRETO N° 29/18

VISTO:

Las vísperas del Día de nuestro Patrono “San José” y en consecuencia el día de Nuestro Pueblo. La relevancia y el respeto que merecen y deben concederse a acontecimientos históricos determinantes de nuestra historia y tradición local.

Y CONSIDERANDO:

La realización de actividades que otorguen un apropiado y ceremonial festejo alusivo a tan importante acontecimiento, en un marco de respeto, reconocimiento y dignidad.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA DECRETA

Art. 1°): DECLARESE, asueto en todo concepto para el día Lunes 19 de Marzo del corriente año, en conmemoración a SAN JOSÉ nuestro Santo Patrono.

Art. 2°): Remítase copia y adecuada comunicación a todas las Instituciones de esta Localidad.

Art. 3°): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese. Saira, 15 de Marzo de 2018. FDO: ARROYO, Roberto R. – Intendente; RABBIA, Carlos E. – Secretario de Gobierno. -

1 día - N° 148932 - s/c - 24/04/2018 - BOE

DECRETO N° 30/18

VISTO:

La posibilidad de este Municipio de prestar ayuda a aquellas familias que se encuentran en condiciones de carencia.

Y CONSIDERANDO:

Que ha ingresado la PARTIDA EN EL PRESUPUESTO AL AÑO 2018 destinada a “Subsidios Varios” 1-3-01-02-03-03-00.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA DECRETA

Art. 1°): Otórguese una ayuda económica de PESOS UN MIL DOS-CIENTOS (\$ 1.200,00) a la Sra. Jordán Sirley.

Art. 2°): Los gastos que insuma la presente ayuda serán imputados a la partida denominada “Subsidios Varios” N° 1-3-01-02-03-03-00. **Art. 3°):** Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese.

Saira, 21 de Marzo de 2018.- FDO: ARROYO, Roberto R. – Intendente;

RABBIA, Carlos E. – Secretario de Gobierno. -

1 día - N° 148933 - s/c - 24/04/2018 - BOE

DECRETO N° 31/18

VISTO:

La nota presentada por la Sra. POLOMANTE, MÓNICA Nanci DNI: 13.865.763, solicitando la BAJA DE COMERCIO en el rubro "Venta al por menor en Mini mercado", ubicado en calle Rivadavia N° 57 de ésta localidad.

Y CONSIDERANDO

Que no existen obstáculos de orden Municipal para la baja de comercio por solicitud del titular.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA DECRETA

Art. 1°): OTORGUESE la BAJA DE COMERCIO, a partir del 30 de Agosto de 2017, a la Sra. Polimante Mónica, en el ramo "Venta al por menor en Mini mercado", ubicado en calle Rivadavia N° 57. Según nota presentado por el interesado.

Art. 2°): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese.

Art. 3°): De forma.- Saira, 22 de Marzo de 2018. FDO: ARROYO, Roberto R. – Intendente; RABBIA, Carlos E. – Secretario de Gobierno. -

1 día - N° 148934 - s/c - 24/04/2018 - BOE

DECRETO N° 32/18

VISTO:

La nota presentada por la Sra. Paoloni Katia Alejandra, DNI: N° 37.950.486 solicitando HABILITACIÓN por parte de esta Municipalidad para el ejercicio de la actividad comercial, en el rubro "Venta al por menor en Minimercado".

Y CONSIDERANDO:

Que la HABILITACIÓN solicitada, es requisito indispensable para el desarrollo de la actividad indicada 1-Que no existen obstáculos de orden Municipal para la habilitación de su actividad, siempre que cumpla con los requisitos exigidos por las Disposiciones legales vigentes.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA DECRETA

Art. 1°): OTORGUESE HABILITACION a la Sra. Katia Alejandra Paoloni, C.U.I.L. 27-37950486-3-1, con domicilio en calle Rivadavia N° 62, para el ejercicio de la actividad comercial en el rubro "Venta al por menor en Minimercado", a desarrollarse en la calle Rivadavia N° 57 de la localidad de Saira, a partir de la fecha 01 de septiembre de 2017 según figura en nota de solicitud.

Art. 2°): Que dicha habilitación se otorga a los fines de cumplimentar los requisitos dispuestos por Ley.

Art. 3°): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese.

Art. 4°): De forma. Saira, 22 de marzo de 2018.- FDO: ARROYO, Roberto R. – Intendente; RABBIA, Carlos E. – Secretario de Gobierno. -

1 día - N° 148936 - s/c - 24/04/2018 - BOE